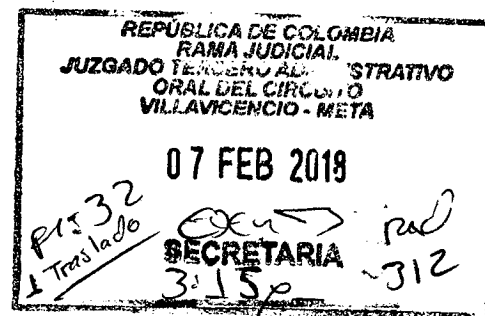


Señor
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Villavicencio



Asunto. Reparación Directa
De. MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO Y OTROS
Contra. Municipio de San Martín - Empresa de Servicios Públicos del Meta -
EDESA S.A. E.S.P.
Rad. 50001-33-33-003-2017-00219-00

Dentro del término legal, en ejercicio del poder conferido por el señor Secretario General de la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.**, me permito presentar solicitud de **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

LLAMADO EN GARANTIA

Solicito sea llamada en garantía la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**, jurídica con NIT 860.070.374-9, entidad que expidiera la garantía de cumplimiento póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 12 RE003837 de fecha 13 de enero de 2016 amparando el contrato 218 de 2015, quien puede ser notificada en la calle 38 N°32-41 oficina 705 en Villavicencio Bogotá. O vía electrónica en el email correos@confianza.com.co, conforme el certificado de existencia y representación legal.

PRETENSION

PRIMERO. Que en el evento en que se llegare a producir una sentencia con efectos económicos adversos a la EDESA S.A. E.S.P., y en favor de los demandantes; la aseguradora **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**, asuma el pago de los mismos hasta la concurrencia del amparo, en virtud al contrato de seguro, respaldado en la póliza de la garantía de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 12 RE003837 amparo la responsabilidad civil extracontractual, derivada de la ejecución del contrato N°218 de 2015, y que la **UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015** es tomador, EDESA S.A. E.S.P. asegurado y los demandantes en calidad de terceros son beneficiarios.

HECHOS

PRIMERO. LA **UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015** constituida por HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA, ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S, Y MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA, presentaron propuesta y finalmente EDESA S.A. E.S.P. les adjudicó el contrato N°218 de 2015 cuyo objeto fue "Mejoramiento alcantarillado CR 7 CL7-15, CL13 CR7-9, CL 1, 1 A, 3, 7-12, CR7 -8, CL2,4,6,8,9,11 CR 6-7, CL 1 A,2,4,8,9, CR5-6, CL 5, 6,8,9 CR 4-5. GR 5 A-7 A, CL 1 A-2, CR7 A CL 1-1 A, CR 5 CL 22 A-23 B CR 5-6 en el municipio de San Martín - Meta"

SEGUNDO. En la cláusula Decima Segunda del contrato N°218 de 2015 se pactó la obligación de que el contratista otorgara garantías a favor de EDESA S.A. E.S.P dentro de las que se destaca la Garantía del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado.

TERCERO. LA **UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015** otorgó garantía de cumplimiento póliza GU095505, y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 12 RE003837 por intermedio de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**, iniciando su
Calle 48B No. 30-20 El Caudal - Teléfonos: 6643004 – 6645456 – 6640691 -6643566
Celular: 3208397787 - 320305443 – 3203449658

Villavicencio - Meta
www.consorcioibm.com

113

cobertura el 12 de enero de 2016 hasta el 12 de enero de 2017, y posteriormente ampliado con una cobertura hasta el 8 de mayo de 2018, con un valor asegurado por este concepto de **TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$368.858.500)**.

CUARTO. Según los hechos de la demanda, el hecho que da lugar a la presente reclamación afirma el actor haber tenido eventualmente ocurrencia el día 7 de JULIO de 2016, es decir, durante la vigencia de la póliza anteriormente referida por lo tanto en el evento que se llegare a tomar alguna decisión que pudiese afectar a EDESA, el contratista y la compañía aseguradora se encuentran en el deber legal y contractual de asumirlo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme lo dispuesto en los artículos, 225 del CPACA, artículos 64 de siguientes del CGP, artículo 44 de la ley 610 de 2000, a la empresa le asiste el derecho de llamar en garantía al contratista y a la compañía aseguradora que ejecuto y respaldo el contrato respectivamente.

De igual forma se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015. (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes)

MEDIOS DE PRUEBA

- Copia del contrato N°218 de 2015.
- Acta de constitución de la U.T. UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015
- Copia de la garantía de cumplimiento de la póliza RCE RE003837
- Actas de aprobación de las garantías.
- Certificado de existencia y representación legal de la aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**

NOTIFICACIONES

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", puede ser notificada en la calle 38 N°32-41 oficina 705 en Villavicencio. O vía electrónica en el email ccorreos@confianza.com.co.

A las partes, en las indicadas en la demanda, al suscrito en la calle 48B N° 30-20 el Caudal, en esta ciudad. Correo electrónico gerencia@consorciobm.com & juridica@consorciobm.com

Cordialmente,



PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
CC 17.348.202 V/CIO
TP 80.190 CSJ

FIEL COPIA TOMADA
DEL ORIGINAL

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTION ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA	
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 – PR01 – FR27
Página 1 de 18		
Contratista	Unión Temporal Sanitario San Martin 2015 Nit: 900921748-7 Rep. Legal: Hernán Augusto Buitrago Ardila C.C. No. 79.536.219 expedida en Bogotá D.C.	
Objeto	Mejoramiento alcantarillado Sanitario Cr 7 CI 7-15, CI 13 Cr 7-9, CI 1, 1A, 3, 7-12 Cr 7-8, CI 2, 4, 6, 8, 9, 11 Cr 6-7, CI 1A, 2, 4, 8, 9, Cr 5-6, CI 5, 6, 8, 9, Cr 4-5, Cr 5A-7A CI 1A-2, Cr 7A CI 1-1A, Cr 5 CI 22-23B, CI 22A-23B Cr 5-6 en el municipio de San Martin, Meta	
Valor	\$3.689.537.758.00	
Termino de ejecución	Ocho (08) meses	
Fecha	30 DIC 2015	

Entre los suscritos **Orlando Guzmán Virguez**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.339.540 expedida en Villavicencio, Meta, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta de Junta Directiva No. 002 de julio 9 de 2014 y posesionado según consta en acta No. 103 del 10 de julio de 2014, facultado para contratar en nombre y representación de la Empresa, persona jurídica de carácter público del orden Departamental y nacionalidad colombiana, constituida bajo la forma de sociedad por acciones mediante escritura publica No 3.397 de junio 24 de 2005 de la Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, con Nit. No. 822006587-0 entidad matriculada bajo el No. 00129227 inscrita ante la cámara de comercio de Villavicencio el 11 de julio de 2005 bajo el número 00025690 del libro IX, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina **EDESA S.A. E.S.P**, y por la otra parte el **Unión Temporal Sanitario San Martin 2015** con Nit. 900921748-7 representado legalmente por **Hernán Augusto Buitrago Ardila**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.536.219 expedida en Bogotá D.C., quien para todos los efectos se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

- Que el Gerente, en virtud de los estatutos de la empresa se encuentra facultado para adelantar los procesos de selección para obtener la oferta más favorable, adjudicar y suscribir el contrato que surja del mismo.
- Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, al proceso le correspondió la modalidad de selección definida en el artículo 21 del Acuerdo No. 004 de 2013, "Manual de Contratación de EDESA S.A. E.S.P," el cual corresponde a la SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS.
- El proyecto objeto del presente proceso de selección, está enmarcado en el Programa Eficiente Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del plan de desarrollo JUNTOS CONSTRUYENDO SUEÑOS Y REALIDADES 2012 – 2015.
- Que el proyecto denominado "**Mejoramiento alcantarillado Sanitario Cr 7 CI 7-15, CI 13 Cr 7-9, CI 1, 1A, 3, 7-12 Cr 7-8, CI 2, 4, 6, 8, 9, 11 Cr 6-7, CI 1A, 2, 4, 8, 9, Cr 5-6, CI 5, 6, 8, 9, Cr 4-5, Cr 5A-7A CI 1A-2, Cr 7A CI 1-1A, Cr 5 CI 22-23B, CI 22A-23B Cr 5-6 en el municipio de San Martin, Meta**", se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Meta bajo el No. 352/2015 de octubre 20 de 2015, según

115
FIEL COPIA TOMADA
DEL ORIGINAL

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		
	Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	
			Página 2 de 18

certificación de fecha 2 de diciembre de 2015, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

- e. Que para asumir dicho compromiso, la empresa cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 330 de diciembre 4 de 2015 por valor de \$3.689.537.758.00.
- f. Que la empresa en cumplimiento del numeral 1 del Artículo 21 del Acuerdo No. 004 de 2013 y de conformidad con el cronograma definido en los pliegos de condiciones, dio apertura a la solicitud Privada de Ofertas No. 032 de 2015, remitiendo los oficios fechados noviembre 23 de 2015 No. INV.080.2015 a Miguel Angel Galarza Gracia, No INV.081.2015 a Gelber Augusto García Vega y No INV.082.2015 a Piasing Ltda.
- g. Que el cierre del proceso fue el día 15 de diciembre de 2015 a las 05:00 P.M. recibíendose oferta por parte de Unión Temporal San Martín, Unión Temporal Sanitario San Martín 2015 y Piasing Ltda.
- h. Que mediante Resolución No. 487 de diciembre 23 de 2015, se adjudicó la Solicitud Privada de Ofertas No. 032 de 2015, a la Unión Temporal Sanitario San Martín 2015, la cual fue debidamente notificada.
- i. Que la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P., EDESA S.A. E.S.P. considera necesaria la inclusión de las cláusulas excepcionales dentro del presente contrato toda vez que la ejecución de su objeto tiene directa relación con la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, por lo tanto con el fin de evitar la interrupción de los mismos en caso de incumplimiento del contratista, se hace necesaria la inclusión de las cláusulas excepcionales en el contrato conforme a lo previsto en la Resolución No. 151 de 2001 de la Comisión de Regulación de Saneamiento Básico y Agua Potable modificada por la Resolución No. 293 de 2004.
- j. Que este Contrato se registrá por el Acuerdo No. 004 de mayo 27 de 2013, por el cual se expiden las normas generales de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P., lo establecido en las normas del Derecho Civil y Comercial, los pliegos de condiciones de la solicitud privada de ofertas y por lo establecido en las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del contrato es la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento alcantarillado Sanitario Cr 7 CI 7-15, CI 13 Cr 7-9, CI 1, 1A, 3, 7-12 Cr 7-8, CI 2, 4, 6, 8, 9, 11 Cr 6-7, CI 1A, 2, 4, 8, 9, Cr 5-6, CI 5, 6, 8, 9, Cr 4-5, Cr 5A-7A CI 1A-2, Cr 7A CI 1-1A, Cr 5 CI 22-23B, CI 22A-23B Cr 5-6 en el municipio de San Martín, Meta".

PARÁGRAFO: El presente contrato se ejecutará según los ítems de los cuales se trata en la propuesta y que se relacionan en la cláusula tercera; dicho documento forma parte integral de este contrato y solo podrá modificarse, en la forma prevista en la ley y en este contrato, dichos documentos reposan en EDESA S.A. E.S.P.

CLAUSULA SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.689.537.758.00)** correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en el formulario No. 1

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		
	Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	

"lista de cantidades y precios" de la propuesta presentada y el cual hace parte integral del presente contrato, (Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, locales y nacionales a que haya derecho).

CLÁUSULA TERCERA.-OBRA CONTRATADA, PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES DE OBRA: El CONTRATISTA ejecutará las obras en modalidad de precios unitarios de acuerdo con la relación de ítems, cantidades, precios unitarios y por el valor que se expresan a continuación:

Ítem	Actividad	U.M.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
1 ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1.1	Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	4.779,00	2.689,00	12.850.731,00
Total ACTIVIDADES PRELIMINARES					12.850.731,00
2 DEMOLICIONES					
2.1	Corte de pavimento flexible	M	1.506,00	7.262,00	10.936.572,00
2.2	Corte de pavimento rígido	M	12.093,00	9.097,00	110.010.021,00
2.3	Demolición de pavimento flexible (incluye retiro de escombros)	M2	808,00	7.007,00	5.661.656,00
2.4	Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	6.573,00	17.386,00	114.278.178,00
2.5	Corte de pisos o andenes	M	5.824,00	9.097,00	52.980.928,00
2.6	Demolición manual de pisos y andenes (incluye retiro de escombros)	M2	1.540,00	19.469,00	29.982.260,00
Total DEMOLICIONES					323.849.615,00
3 EXCAVACIONES					
3.1	Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	4.684,00	15.621,00	73.168.764,00
3.2	Excavación mecánica en conglomerado h < 3.0m	M3	10.014,00	12.792,00	128.099.088,00
3.3	Retiro sobrantes de excavación	M3	10.365,00	22.262,00	230.745.630,00
3.4	Manejo de aguas en excavaciones, (incluye 2 motobombas 3", y 2 motobombas 4")	MES	5,00	11.059.776,00	55.298.880,00
Total EXCAVACIONES					487.312.362,00
4 INSTALACION DE TUBERIA					
4.1	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 6" (inc. nivelación de precisión)	M	5.199,00	4.059,00	21.102.741,00
4.2	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 8" (inc. nivelación de precisión)	M	4.348,00	5.052,00	21.966.096,00
4.3	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 10" (inc. nivelación de precisión)	M	431,00	6.371,00	2.745.901,00
Total INSTALACION DE TUBERIA					45.814.738,00
5 RELLENOS					
5.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	3.270,00	52.946,00	173.133.420,00
5.2	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación (incluye compactación c/0.20m)	M3	4.333,00	12.118,00	52.507.294,00
5.3	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	3.270,00	51.201,00	167.427.270,00

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		
	Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	

5.4	Afirmado en material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye explote, cargue, acarreo y conformación)	M3	150,00	69.541,00	10.431.150,00
Total RELLENOS					403.499.134,00
6 REPOSICION DE PAVIMENTO					
6.1	Sub-base triturada tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	2.214,00	76.271,00	168.863.994,00
6.2	Base triturada tamaño máximo 1 1/2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.10m)	M3	1.107,00	88.299,00	97.746.993,00
6.3	Carpeta asfáltica, e=0.05m (incluye imprimación)	M2	808,00	39.779,00	32.141.432,00
6.4	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 10 x 6" de PVC para alcantarillados (incluye acondicionador y adhesivo)	UN	42,00	224.588,00	9.432.896,00
6.5	Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	6.573,00	90.007,00	591.616.011,00
6.6	Concreto 3000 PSI para placa piso o andenes, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	141,10	609.037,00	85.935.121,00
Total REPOSICION DE PAVIMENTO					985.736.247,00
7 CONEXIONES DOMICILIARIAS					
7.1	Caja inspección 0.50x0.50m, concreto ref. 3000 PSI elab.en obra, h=0.70m e=0.07m (inc. excavación, formaleta 1/3 usos)	UN	516,00	147.553,00	76.137.348,00
7.2	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 8 x 6" de PVC para alcantarillados (incluye acondicionador y adhesivo)	UN	474,00	126.451,00	59.937.774,00
Total CONEXIONES DOMICILIARIAS					136.075.122,00
8 POZOS DE INSPECCION					
8.1	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto fc=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. arotapa/base traf. pesado)	UN	70,00	638.727,00	44.710.890,00
8.2	Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto impermeab. fc =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	136,55	648.209,00	88.512.939,00
8.3	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto fc = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	70,00	491.463,00	34.402.410,00
8.4	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 8" y 14" (concreto fc = 28MPa elab. en obra)	UN	70,00	157.339,00	11.013.730,00
8.5	Cámara de caída para colectores de 8" a 12" (bajante 8", concreto simple fc = 21MPa elab. obra)	M	11,00	310.412,00	3.414.532,00
Total POZOS DE INSPECCION					182.054.501,00
SUBTOTAL					2.577.192.450,00
ADMINISTRACION 17.00 %					438.122.717,00
IMPREVISTOS 3.00 %					77.315.774,00
UTILIDAD 10.00 %					257.719.245,00

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EDES S.A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		
	Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	

		TOTAL OBRA			3.350.350.186,00
9 SUMINISTRO DE TUBERIA					
9.1	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 6"	M	5.199,00	23.148,00	120.346.452,00
9.2	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 8"	M	4.348,00	33.967,00	147.688.516,00
9.3	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 10"	M	431,00	50.740,00	21.868.940,00
Total SUMINISTRO DE TUBERIA					289.903.908,00
		SUBTOTAL			289.903.908,00
		ADMINISTRACION 17.00 %			49.283.664,00
		TOTAL SUMINISTRO			339.187.572,00
		TOTAL (OBRA + SUMINISTRO)			3.689.537.758,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios unitarios incluyen la suma total de todos los costos directos e indirectos que el **CONTRATISTA** debe sufragar para ejecutar las obras. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EDESA S.A. E.S.P, se reserva el derecho de modificar las cantidades de obra contratadas, según lo requiera la obra, sin que por este hecho el **CONTRATISTA** pueda pedir indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** Las actividades que incluyan el suministro e instalación de tubería u otros elementos, como ítems de pago independientes, solo serán pagados una vez sean instalados y las cantidades a pagar serán las que se cuantifiquen en cada acta.

CLÁUSULA CUARTA.-ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS: EDESA S.A. E.S.P. y EL **CONTRATISTA** podrán solicitar la actualización o revisión de precios cuando se presenten factores que configuren situaciones no previstas en el momento de proponer, tales como emergencia económica, debidamente calificada por autoridad competente, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor demostrada. **PARÁGRAFO:** En general el **CONTRATISTA** y EDESA S.A. E.S.P, tendrán derecho, previa solicitud a que se restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a ellos.

CLAUSULA QUINTA.-FORMA DE PAGO: La forma de pago será de la siguiente manera:

a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, que será entregado por EDESA S.A E.S.P al **CONTRATISTA** una vez perfeccionado y legalizado este contrato, y cumplido los siguientes requisitos para el manejo del Anticipo:

El **CONTRATISTA** deberá constituir un Patrimonio Autónomo irrevocable ó un encargo fiduciario, a su costa, de acuerdo con las instrucciones impartidas por EDESA S.A. E.S.P.

La EMPRESA Girará el valor del anticipo a la entidad fiduciaria en la cual el **CONTRATISTA** haya constituido Patrimonio Autónomo irrevocable ó encargo fiduciario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, previa aprobación por parte de EDESA S.A. E.S.P, del Plan de Inversión del Anticipo y de los requisitos técnicos exigidos por la Dirección Técnica Operativa.

La entidad fiduciaria en la que se constituya el patrimonio ó encargo mencionado sólo podrá desembolsar dineros del anticipo al **CONTRATISTA**, previo recibo de aprobación expresa y escrita del **INTERVENTOR** en relación con la entrega de la suma de que se trate. De ello deberá quedar



	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		
	Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 – PR01 – FR27

expresa constancia en las reglas de constitución y ejecución del Patrimonio Autónomo ó encargo fiduciario.

El INTERVENTOR sólo aprobará que la entidad fiduciaria referida, gire al CONTRATISTA dineros del anticipo, una vez haya otorgado visto bueno a las solicitudes de desembolso parciales, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que tengan relación directa con el plan de inversión del anticipo aprobado por la Empresa.

Presentar documento que evidencie la ejecución del gasto (orden de compra, contrato, planillas de pago u otro que permita verificar la obligación).

Formato de autorización de giro.

b) Pagos parciales de conformidad con actas de obra ejecutada suscrita por las partes, previa la amortización en la primer acta de mínimo del 50% de anticipo y no podrá presentar un avance inferior al 25% del valor del contrato. En todo caso deberá amortizarse proporcionalmente el acta, al porcentaje entregado como anticipo, en cualquier caso el último pago no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato, previo visto bueno de la Interventoría sobre cumplimiento del objeto contractual. Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta, a las cuales se les descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las cantidades de obra ejecutadas. Dentro de los períodos de pago señalados por la Tesorería, EDESA S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá destinar los fondos del anticipo a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del Contrato, so pena de hacerse efectivo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe allegar la certificación expedida por la entidad fiduciaria en la cual haya constituido el Patrimonio Autónomo irrevocable ó encargo fiduciario para el manejo del anticipo.

CLAUSULA SEXTA.-TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución para la obra contratada es de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual debe suscribirse por el **CONTRATISTA** e **INTERVENTOR** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El inicio del contrato no está supeditado al giro del anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes. **PARAGRAFO TERCERO:** El plazo para la ejecución de la obra contratada podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para **EDESA S.A. E.S.P.**, ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 – PR01 – FR27	Página 7 de 18

partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio de **EDESA S.A. E.S.P.**, subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de San Martín.

CLAUSULA SÉPTIMA.-VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato tendrá como vigencia, el plazo para la ejecución de la obra contratada y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA OCTAVA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo a los rubros presupuestales No. 17011102 del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA NOVENA.-INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por **EDESA S.A. E.S.P.**, a través del funcionario que designe para tal caso o será contratada mediante Interventoría externa, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por **EDESA S.A. E.S.P.**, en los términos de la solicitud pública de ofertas como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por la Empresa, sobre el desarrollo del contrato de obra. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **CONTRATISTA**. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: para la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación, la propuesta y el contrato que se suscriba.
3. El **CONTRATISTA** se obliga a entregar al interventor mensualmente un informe de distribución e inversión de los recursos recibidos a título de anticipo de acuerdo al plan de inversión de anticipo presentado, copia de los extractos bancarios y demás soportes que acrediten dicha inversión y recibos de caja donde se acredite el reintegro de los rendimientos financieros.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, comerciales y con el programa de salud ocupacional y seguridad industrial exigidas en los pliegos de condiciones.
5. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

121

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P.		
	SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-08-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 8 de 18

7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra.
13. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
14. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoria, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.
15. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. El contratista para la ejecución de la obra contratara por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente, quienes no tendrán vínculo laboral alguno con EDESA S.A. E.S.P.
16. Constituir las garantías respectivas y mantener su vigencia por: 1) Acta de Iniciación de obra. 2) Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3) Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato. 4) Acta de recibo final de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo documento.
17. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato incluyendo la ejecución de las acciones necesarias para minimizar los riesgos propios de la labor contratada.
18. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
19. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra.
20. Acoger las directrices definidas por el área competente de la ENTIDAD CONTRATANTE, para el personal de perfil social del Contratista.
21. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
22. Instalar la valla de información del proyecto de acuerdo con el modelo suministrado por la ENTIDAD CONTRATANTE.
23. Es obligación del CONTRATISTA que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente.
24. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato.

RP
817

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION		
	CONTRATO DE OBRA		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 9 de 18

25. El CONTRATISTA se obliga a instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el Interventor y/o supervisor del contrato lo disponga.
26. El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras ingenieros matriculados y aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. El ingeniero residente de la obra deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera.
27. El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
28. El CONTRATISTA garantiza a la ENTIDAD CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.
29. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORIA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la ENTIDAD CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. Cuando en las visitas realizadas por el interventor o técnico de salud ocupacional de EDESA S.A. E.S.P. se evidencien situaciones de riesgo no controladas adecuadamente y que puedan generar situaciones de peligro inminente hacia la vida de los trabajadores o la comunidad, es responsabilidad del interventor o el personal de salud ocupacional suspender inmediatamente las actividades programadas por el contratista hasta tanto este garantice las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento en la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.
30. El CONTRATISTA establecerá procedimientos que minimicen la posibilidad de riesgo asociado con eventos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales entre otros, dichos procedimientos deberán ser socializados a los trabajadores, terceros y a la comunidad si se considera necesario.
31. El CONTRATISTA se obliga a presentar antes de la firma del acta de inicio, un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que cumpla con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989 y demás normas vigentes, el cual será certificado por el tecnólogo,

123

		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META2 EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		18 	
Versión:06		Emisión y Vigencia:05-09-11		Código: GA02 – PR01 – FR27	Página 10 de 18

profesional y/o especialista de salud ocupacional de EDESA S.A. E.S.P. Este documento estará constituido por:

1. Subprograma de medicina preventiva
2. Subprograma de medicina del trabajo
3. Subprograma de higiene y seguridad industrial y
Deberá contener los siguientes anexos:
 - Matriz de riesgos
 - Matriz de elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades en cada frente de trabajo
 - Reglamento de higiene y seguridad industrial conforme la Resolución 2413 de 1979 firmado por el contratista.
 - Cronograma de actividades del programa de salud ocupacional a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial
 - Plan de emergencias de acuerdo a las actividades a desarrollar en la ejecución de la obra.
 - Procedimientos seguros para trabajo de alto riesgo: excavaciones, espacios confinados y trabajo en alturas, según las actividades a desarrollar en la ejecución de la obra.
4. Cada uno de los documentos exigidos deben estar firmados por el contratista y el tecnólogo, profesional y/o especialista de salud ocupacional que elaboro el programa
- 32.El CONTRATISTA deberá implementar y cumplir con el Plan de Acompañamiento Social de Obra, el cual será certificado por la interventoria y se tendrá como requisito para los pagos parciales y finales de obra.
- 33.El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de la ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes.
- 34.Dar cumplimiento a las condiciones técnicas generales exigidas en el capítulo 5 del pliego de condiciones.
- 35.Asistir a los comités técnicos de seguimiento de obra programados por la empresa.
- 36.El contratista se obliga a mantener en óptimas condiciones de funcionalidad la obra durante el proceso constructivo hasta el recibo final de la misma.
- 37.Las demás que por ley o contrato le correspondan y aquellas que EDESA S.A. E.S.P, considere pertinente de acuerdo con el objeto a contratar.

pp
817

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ENTIDAD CONTRATANTE o a terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de información, comunicación, socialización y difusión a la comunidad por imprevistos como daños y/o suspensiones durante la ejecución de la obra es responsabilidad directa del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES DE EDESA S.A. E.S.P: EDESA S.A. E.S.P., En cumplimiento del objeto del contrato se compromete a:



	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META		
	EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 11 de 18

1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto.
3. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y con el Interventor designado **EDESA S.A. E.S.P.**
4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
6. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes.
7. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.
8. Solicitar al **CONTRATISTA** la instalación de la valla de información del proyecto suministrada por **EDESA S.A. E.S.P.**
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-GARANTÍAS: - El contratista deberá constituir a favor de **EDESA S.A. E.S.P.**, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior **EDESA S.A. E.S.P.**, solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

1. Garantía de cumplimiento:

La garantía deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. **EDESA S.A. E.S.P.** NIT. 822006587-0.

- **Valor:** La cuantía será la que se exige para cada amparo.
- **Vigencia:** La cobertura será la que se exige para cada amparo.
- **Tomador / Afianzado:** Si el contratista es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este, indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubrirá a **EDESA S.A. E.S.P.**, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es



125

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION		
	CONTRATO DE OBRA		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 12 de 18

imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más.

- b. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubrirá a EDESA S.A. E.S.P, de los perjuicios derivados de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cien por ciento (100%) de la suma recibida a título de anticipo, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta liquidación del contrato.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales;** Este amparo cubrirá a EDESA S.A. E.S.P, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más.
- d. **Estabilidad y calidad de la obra:** Este amparo cubrirá a EDESA S.A. E.S.P, de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una cobertura de cinco (5) años a partir del recibo definitivo de las obras.
- e. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:** Este amparo cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba la entidad con ocasión de la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas en el mismo.

2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

El Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a EDESA S.A. E.S.P, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas que utilice en la ejecución de la obra, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio con el mismo objeto donde EDESA S.A. E.S.P, sea el asegurado.

La póliza deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

- **Tomador:** Será el contratista.



	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL		
	EDESA S. A. E. S. P.		
	SISTEMA GESTION DE CALIDAD		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION		
	CONTRATO DE OBRA		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 13 de 18

- **Asegurado:** EDESA S.A. E.S.P, y el contratista.
- **Beneficiario:** EDESA S.A. E.S.P, y Terceros afectados.
- **Cuantía:** La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 500 SMMLV
- **Vigencia:** Plazo de ejecución del contrato.

Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro:

1. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
2. Debe incluir el objeto del contrato.
3. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
4. Las pólizas deben venir en original.
5. Anexar el comprobante de pago de las pólizas, el cual debe ser expedido por la aseguradora y no por el intermediario de seguros.

La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

3. Ampliación de las garantías:

Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por:

1. Acta de iniciación de obra.
2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.
3. Por adiciones en valor y/o tiempo del Contrato.
4. Acta de recibo final de obra.

EL CONTRATISTA entregará a EDESA S.A. E.S.P, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o al recibo de la obra a satisfacción, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

4. Restablecimiento de las garantías:

EDESA S.A. E.S.P, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato, autoriza expresamente a EDESA S.A. E.S.P, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que EDESA S.A. E.S.P, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.



127

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META 2 EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		18 
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 – PR01 – FR27	Página 14 de 18

La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, y faculta a EDESA S.A. E.S.P, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EDESA S.A E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-OBRAS ADICIONALES: Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, puedan ejecutarse con los planos y especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EDESA S.A. E.S.P podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en la cláusula tercera. Este valor adicional debe ser autorizado por EDESA S.A. E.S.P, y sujeta a la disponibilidad de los recursos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.-OBRAS COMPLEMENTARIAS: Se entiende por obra complementaria la que no está incluida con el valor del mismo. EDESA S.A. E.S.P podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el contratista el precio de la obra complementaria, EDESA S.A. E.S.P podrá optar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborara planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales y equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EDESA S.A. E.S.P quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y EDESA S.A. E.S.P, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la EDESA S.A. E.S.P.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EDESA S.A. E.S.P de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o del personal contratado por este.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del INTERVENTOR del contrato y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste



128

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION		
	CONTRATO DE OBRA		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27	Página 15 de 18

deberá comunicarla por escrito al **INTERVENTOR** y **EDESA S.A. E.S.P.**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EDESA S.A. E.S.P.**, a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EDESA S.A. E.S.P.** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **EDESA S.A. E.S.P.**, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: **EDESA S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EDESA S.A. E.S.P.** podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas:

a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **EDESA S.A. E.S.P.** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato;

b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que **EDESA S.A. E.S.P.** tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a **EDESA S.A. E.S.P.** por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** autoriza a **EDESA S.A. E.S.P.** con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a **EDESA S.A. E.S.P.**, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas no podrán



129

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 – PR01 – FR27	Página 16 de 18

exceder del 10% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

Para la aplicación de las multas se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Empresa lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA: PENAL PECUNIARIA.- EL CONTRATISTA se obliga para con EDESA S.A.E.S.P a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a EDESA S.A.E.S.P con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

 edesa S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTION ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		
Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 – PR01 – FR27	Página 17 de 18

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 40 del Acuerdo 004 de 2013, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **EDESA S.A. E.S.P.**

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO- La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos años siguientes. En el Acta de Liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por EDESA S.A. E.S.P., mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 48 de Acuerdo No. 004 de 2013.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA- EL **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **EDESA S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, normas generales de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P. y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.-DERECHO DE EDESA S.A. E.S.P. A POSESIONARSE DE LA OBRA: la **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla. Si por este uso prematuro aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración de **EDESA S.A. E.S.P.** El uso de las partes de la obra por **EDESA S.A. E.S.P.** no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de las obligaciones. Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar a **EDESA S.A. E.S.P.** acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que este impartiese.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para **EDESA S.A. E.S.P.** 2) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 40 del Acuerdo 004 de 2013. 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro

131

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION CONTRATO DE OBRA		218 
	Versión:06	Emisión y Vigencia:05-09-11	Código: GA02 - PR01 - FR27

del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- Por tratarse de un contrato de obra, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EDESA S.A. E.S.P.** El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este Contrato.

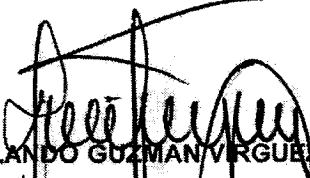
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Pliego de condiciones. 3) la resolución de apertura. 4) Propuesta del oferente. 5) Evaluación de las propuestas. 6) La resolución de Adjudicación. 7) Las actas y acuerdos suscritos entre **EDESA S.A. E.S.P** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Los informes y actas de Interventoría. 9) Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal respectivo. 10) Garantías pactadas. 11) Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Villavicencio Meta, y señalan como dirección para las notificaciones: la **ENTIDAD CONTRATANTE** en la Diagonal 19 Transversal 23-02 Barrio el Nogal de Villavicencio. **EL CONTRATISTA:** Carrera 46 No. 32 - 21 El Triunfo de Villavicencio. Tel. 6833852. Cel. 3115861212.

CLÁUSULA TRIGESIMA: REGIMEN LEGAL AMBIENTAL: El **CONTRATISTA**, de conformidad con el artículo 42 del Acuerdo 004 de 2013, "Manual de Contratación de EDESA S.A. E.S.P.", se obliga a observar y a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION y EJECUCION.- El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la presentación y aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, las cuales para su aprobación deben ser presentadas con el respectivo pago de las primas, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de la prima. De conformidad con lo anterior, se suscribe por las partes en la ciudad de Villavicencio a los

30 DIC 2015


ORLANDO GUZMAN VERGUEZ
 Gerente


HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
 Rep. Legal. U.T Sanitario San Martin 2015
 Contratista

Proyecto: Juana usategui
 Coordinador de Contratación



DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

El día Once (11) de Diciembre de 2015, en la ciudad de Villavicencio, entre ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificado con NIT: 900.373.841-2 con Representación Legal HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA identificado con C.C No. 79.536.219 de Bogotá, HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.536.219 de Bogotá y el ingeniero MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA identificado con C.C No 80'037.669 de Bogotá, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en el concurso de la referencia.

1. **NOMBRE Y DOMICILIO:** La Unión Temporal se denomina **UNION TEMPORAL SANITARIO -SAN MARTIN-2015**, don domicilio principal en la ciudad de Villavicencio (Meta) con dirección Calle 46 N0 32 -21 El Triunfo

OBJETO: Las partes acuerdan constituir la presente Unión Temporal con el objeto de participar como proponentes en el proceso de contratación adelantada por la gobernación del Meta el cual se denominara SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No 32 DE 2015, que tiene por objeto: MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CR 7 CL 7-15, CL 13 CR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12 CR 7-8, CL 2, 4, 6, 8, 9, 11 CR 6-7, CL 1A, 2, 4, 8, 9, CR 5-6, CL 5, 6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-6 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META y en caso que les fuere adjudicado el respectivo contrato suscribirlo comprometiendo la responsabilidad solidaria ante la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P.** y ejecutar todas las obras, compromisos y obligaciones del contrato y las que resulten durante el proceso de adjudicación.

2. **PARTICIPACION:** La UNIÓN TEMPORAL está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)	TERMINOS Y EXTENCION COMPROMISO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA	25.00 %	➤ Todas las actividades del presupuesto
ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.	55,00 %	➤ Todas las actividades del presupuesto
MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA	20.00 %	➤ Todas las actividades del presupuesto
TOTAL	100.00 %	

Los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes de la UNION TEMPORAL en el presente proceso y en el contrato derivado del proceso no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P

3. **DURACION:** La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de la ejecución del plazo del contrato y un año más.
4. **REPRESENTACION:** Las partes de común acuerdo designan como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SANITARIO -SAN MARTIN-2015** al Ingeniero Civil HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA, identificado con C.C. No. 79.536.219 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 2520271888 CND, quien está ampliamente facultado para la representación, para participar en el proceso de contratación adelantado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. y suscribir el contrato que de este proceso resulte en caso de una eventual adjudicación. Además se autoriza a firmar todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades propuestas, cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales y

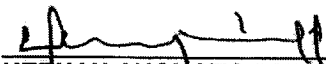


UNION TEMPORAL SANITARIO - SAN MARTIN-2015

FIEL COPIA TOMADA
DEL ORIGINAL

137

5. contractuales y en fin, ejecutar las actividades necesarias para la representación de la UNION TEMPORAL ante la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P. y ante las entidades, autoridades o personas que correspondan, en caso de ausencia temporal o definitiva del representante principal, se nombra en su remplazo a MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA, con C.C No 80'037.669 de Bogotá, como representante suplente, con las mismas facultades que el representante legal principal
6. **RESPONSABILIDAD:** Cada uno de los integrantes que constituyen esta UNION TEMPORAL, serán solidarios y mancomunadamente responsables ante la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A. E.S.P., ninguno de los integrantes podrá revocar la UNION TEMPORAL, durante el tiempo de ejecución del contrato y UN AÑO más, como tampoco ninguno de ellos podrá ceder su participación en la UNION TEMPORAL a los demás integrantes.


HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
C.C. 79.536.219 de Bogotá


MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA
C.C No 80'037.669 de Bogotá


HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
C.C.: 79.536.219 de Bogotá
R. L. ABA INGENIEROS CIVILES SAS

Acepto el cargo de representante legal de la UNION TEMPORAL SANITARIO-SAN MARTIN-2015


HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
C.C.: 79.536.219 de Bogotá
Rep. Legal UNION TEMPORAL SANITARIO-SAN MARTIN-2015

Acepto el cargo de representante legal suplente de la UNION TEMPORAL SANITARIO-SAN MARTIN-2015


MIGUEL ANGEL GALARZA GARCIA
C.C No 80'037.669 de Bogotá

134

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION		
	APROBACION DE POLIZAS		
	Versión: 06	Emisión y Vigencia: 05-09-11	

Villavicencio, Enero 05 de 2018

Señores:

UNIÓN TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015
REP. LEGAL: HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
 Contratista

REF: APROBACIÓN PÓLIZA SEGÚN ACTA MODIFICATORIA EN TIEMPO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE 2017. LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

Una vez revisada la póliza de cumplimiento No. 12 GU062108, Certificado No. 12 GU111527 con fecha de expedición Enero 03 de 2018, y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 12 RE003837/Certificado No. 12 RE016236 con fecha de expedición Enero 03 de 2018. Expedida por la Compañía Aseguradora Confianza. Que amparan el cumplimiento del contrato No. 218 de 2015 se observa que las garantías son acordes a los riesgos que se pretenden amparar y cumplen con lo señalado en las disposiciones que rigen la materia, razón por la cual se encuentra procedente impartir su aprobación.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 737.907.551.60	20-11-2017	08-05-2018
ANTICIPO	\$ 1.844.768.879.00	20-11-2017	08-05-2018
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 737.907.551.60	20-11-2017	08-05-2021
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 1.106.861.327.40	20-11-2017	20-11-2022
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS	\$ 368.953.775.80	20-11-2017	08-05-2018
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 368.858.500.00	20-11-2017	08-05-2018

Cordialmente;

WILLIAM HENRY CASTRO LÓPEZ
 Secretario General

Revisó: Juan Carlos Uscategui Escalante
 Coordinador de Contratación

Proyectó: Myriam Reina Bravo.
 P.U. Área Contratación

Diagonal 19 Emisión: Septiembre 5 de 2011-Vigencia: Septiembre 5 de 2011-Version: 09

Transv. 23-02 Barrio el Nogal

www.edesaesp.com.co / e-mail: edesa@edesaesp.com.co

Teléfonos: 8726764 – 6824472 - 6824421

Villavicencio – Meta

Código: GRH01-PR07-FR01 Oficio



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**
 Decreto 1082 de 2015

POLIZA 12 RE003837
 CERTIFICADO 12 RE016236

CODIGO REFERENCIA PAGO: 1250016286

SUCURSAL: 12 VILLAVICENCIO USUARIO: PARDOG TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA DD MM AAAA 03 01 2018

TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015 C.G.O NIT: 900921748

DIRECCION: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO CIUDAD: VILLAVICENCIO
 E-MAIL: gerencia@abelingenieros.com TELEFONO: 3203018998

ASEGURADO: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015 C.G.O NIT: 900921748

DIRECCION: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL: 3203018998

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.G.O NIT: 082740

DIRECCION: 0 CIUDAD: 0 TEL: 0

DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	VALOR ASEGURADO EN PESOS	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 20 11 2017	HASTA 08 05 2018	368,858,500.00		0.00	368,858,500.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM
100.00	GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI					
						PRIMA 118,418.00
						GAST. EXPED. 0.00
						IVA 22,499.00
						TOTAL 140,917.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	20-11-2017	08-05-2018	368,858,500.00	368,858,500.00	118,418.00	10.00	7,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	20-11-2017	08-05-2018	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Responsabilidad Civil Patrimonial - Vigencia	20-11-2017	08-05-2018	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Responsabilidad Civil Patrimonial - Evento	20-11-2017	08-05-2018	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Contratista y Subcontratista Independiente - Vigencia	20-11-2017	08-05-2018	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Contratista y Subcontratista Independiente - Evento	20-11-2017	08-05-2018	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	20-11-2017	08-05-2018	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Evento	20-11-2017	08-05-2018	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	20-11-2017	08-05-2018	80,000,000.00	80,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	20-11-2017	08-05-2018	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	20-11-2017	08-05-2018	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	20-11-2017	08-05-2018	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00

OBJETO DE LA POLIZA:
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES (Daño Emergente) IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO 216 DEL 30-12-2015 RELACIONADO CON MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO CR 7 CL 7-15, CL 13 GR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12 CR 7-8, CL 2, 4, 8, 9, 11 CR 8-7, CL 1A, 2, 4, 8, 9, CR 5-6, CL 5, 6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-6 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN.

ASEGURADO ADICIONAL: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META - EDESA SA E.S.P. NIT 82208587-0

NOTAS:
 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

LA COBERTURA PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C.E BAJO LA POLIZA DE AUTOMOVIL (CONTRATADA O NO) CON LIMITES NO INFERIORES A 100,000,000 / 100,000,000 / 200,000,000

EL AMPARO VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS: EMBARCOS Y SANCIONES ECONOMICAS A LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARA OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LAS VIGENCIAS INICIADAS O SANCIONES COADJUDICIALES O ECONOMICAS LEYES O NORMAS DE LA COBERTURA DE LA COMPANIA.

ESTA POLIZA SE EMITE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO PORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARACTERÍSTICAS Y/O VALORES DE LA POLIZA SON LOS QUE SE ENCONTRAN EN LA POLIZA Y EN EL CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACORRERA LAS SANCCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL DISEÑO DE SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONDO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAVENDADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y VALORES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LOS EXCLUSIVOS Y/O DE LAS OBLIGACIONES DE LA MISMA, TAMBIEN ME FUERON INFORMADOS QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA SA EN TODO EL PAÍS.

VERIFICANDO EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 23.1.1.1 DEL DECRETO 2596 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PUEDAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, DEBE SUJETARSE A LA VERIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN VIGENTE EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 23.1.1.1 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA DE HARA EFECTIVA A LA TASA SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y ADEMAS EN LOS AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABILIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ADEPTA D.O.

ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE SU FIRMADO POR LOS AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABILIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ADEPTA D.O.

ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN POR COOPERACIÓN CON LAS LEYES Y RESULTADOS DE LA LEY.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, MANIFIESTA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTÍA NO EXISTE POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 18 DEL ARTICULO 24 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTA Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O DE DAR LA PRESENTE POLIZA EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA SA, CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SONDEOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO.CY CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 187620025539-04-1504/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 014282 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 821110

CONFIANZA
 NIT. 860.070.374-9

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE ORIGINAL ASEGURADO

Res. 3 Jun 2018 17:55:12

GL-FO-25-03

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**
 Decreto 1082 de 2015

Página 2
 POLIZA: 12 RE008837
 CERTIFICADO: 12 RE016236

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1250016236

SUGURSAL: 12 VILLAVICENCIO USUARIO: PARDOG TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA DD MM AAAA 03 01 2018

TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2016	C.C.O/NIT: 900921748
DIRECCIÓN: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO	CIUDAD: VILLAVICENCIO
E-MAIL: gerencia@abalineros.com	TELÉFONO: 3203018998
ASEGURADO: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2016	C.C.O/NIT: 900921748
DIRECCIÓN: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO	CIUDAD: VILLAVICENCIO
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	TEL: 3203018998
DIRECCIÓN: 0	C.C.O/NIT: 082740
CIUDAD: 0	TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 20 11 2017	DD MM AAAA HASTA 08 05 2018	ANTERIOR 368.858.500,00	ESTA MODIFICACIÓN 0,00
		NUEVA 368.858.500,00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%
100,00	GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI		
		PRIMA	VALOR ASEGURADO
		TRM	MONEDA
		PRIMA	PESOS
		GAST. EXPED	PESOS
		IVA	PESOS
		TOTAL	VALORES
			118.418,00
			0,00
			22.499,00
			140.917,00

CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGUROS OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS. LA COBERTURA DE R.C. PATRONAL OPERA EN EXCESO DE LA A.R.P. LEY 100 DE SEGURIDAD SOCIAL. EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSIONES: HURTO - HURTO CALIFICADO- FALTANTES DE INVENTARIO- DESAPARICIONES MISTERIOSAS.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL MEDICA.

NOTA: La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de los trabajos a cargo del asegurado y se refiere exclusivamente al desarrollo del objeto previsto en la póliza.

NOTA: CLAUSULA DE GARANTIA.

EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA SEÑALIZACION, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACION DE LA OBRA, CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL INTERNO DE TRABAJO.

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA MODIFICATORIA EN TIEMPO DE FECHA 20/11/2017, SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL EN CUARENTA Y CINCO (45) DIAS MAS A PARTIR DEL 22/11/2017, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 12/01/2016

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMERGENCIAS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARA OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERA EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCION CONTINUA A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES CONVENIALES O ECONOMICAS, LETES O FORMAS DE CUALQUIER BENEFICIO APLICABLE A LA COMPANIA.

ESTA POLIZA SE EXPONE EN CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

CON LA FIRMA Y EL REGISTRO DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR QUE CONOCI DE MANERA ANTERIOR EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO

COY RECIBI EXPLICACIONES DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OBLIGACION DE SEGURO ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONTINUO AL SERVICIO AL PAIS.

***VER NOTA: EN LOS DATOS EN QUE EL UNICOR ASEGURADO SEA EXPUESTO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 23 DEL DECRETO 2855 DE 2018, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE PAGOS, DEBIDAMENTE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 431.11.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS RELACIONADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO SE HARA EFECTIVO EN LA FECHA DE EXPEDICION.

EN LOS DATOS EN QUE EL UNICOR ASEGURADO SEA EXPUESTO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 23 DEL DECRETO 2855 DE 2018, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE PAGOS, DEBIDAMENTE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 431.11.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS RELACIONADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO SE HARA EFECTIVO EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE REQUIRIR REINTEGRACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA MODIFICACION CON LAS LEYES Y REDUCCIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA A NOMBRE DEL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, ME CONSTITUYE AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCIPIA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA POR Y NOMBRE DEL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, ME CONSTITUYE AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCIPIA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PREVIAS EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACERTO QUE EN MI CALIDAD DE: (i) TOMADOR, (ii) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE SU VIGENCIA, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INDEBIDA DE LA CUAL SE CONCLUYE LA AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO LA AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA VITAECONOMICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO/COY Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN ESTE MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953008 18/04/2017. NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 014282 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD EN

SA-10-10-01

TOMADOR

(415)70999911901(8020)1250016236

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS A FIRMA AUTORIZADA

Dirección para notificaciones: Calle 62 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed 3 Jan 2018 17:55:12

GL-FO-25-03



137

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2017/09/28 - 16:57:47, Recibo No. S000224398, Operación No. 0112Y0928136

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 38 NO. 32 - 41 OF 705 - 706
BARRIO COMERCIAL: CENTRO VILLAVICENCIO META
DOMICILIO : VILLAVICENCIO
TELEFONO COMERCIAL 1: 6625555
TELEFONO COMERCIAL 2: 6624300
TELEFONO COMERCIAL 3: 3107780270
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 38 NO. 32 - 41 OF 705 - 706
BARRIO NOTIFICACION: CENTRO VILLAVICENCIO META
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.confianza.com.co
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO
E-MAIL COMERCIAL: mmontoya@confianza.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL: ccorreos@confianza.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6625555
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 6624300
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SI

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL : 860070374-9

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6511 SEGUROS GENERALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00087510 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 10 DE DICIEMBRE DE 2001
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 8 DE FEBRERO DE 2017
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 10,966,992,968

CERTIFICA:

APERTURA SUCURSAL : QUE POR ACTA NO. 0000312 DE JUNTA DIRECTIVA

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2017/09/28 - 16:57:47, Recibo No. S000224398, Operación No. 0112Y0928136

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

DE VILLAVICENCIO DEL 10 DE JULIO DE 2001 , INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00026109 DEL LIBRO 06,
SE AUTORIZO LA APERTURA : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000316 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00026110 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE DE SUCURSAL

IDENTIFICACION

MONTOYA GIRALDO MABEL ROCIO

C.C.40383115

CERTIFICA:

BAJO EL NO. 888 DEL LIBRO V, EL 14 DE MARZO DEL 2002, SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2002, POR MEDIO DEL CUAL EL SENOR RODRIGO JARAMILLO ARANGO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CONFIERE PODER ESPECIAL RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR JOSE RUBEN GOMEZ RODRIGUEZ, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD RUBEN GOMEZ RODRIGUEZ & CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION A PARTIR DE LA FECHA EN EL DEPARTAMENTO DEL META. FACULTADES CONFERIDAS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATOS DE SEGURO: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO DE CAUCIONES JUDICIALES, UNICAMENTE LAS RELACIONADAS CON EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS. LIMITE ASIGNADO EN VALOR: PARA CAUCIONES JUDICIALES ART. 513 CPC. LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$25.000.000.

CERTIFICA:

CERTIFICA: BAJO EL NO. 917 DEL LIBRO V, EL 9 DE ABRIL DE 2003 SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2003, POR MEDIO DEL CUAL EL SEÑOR LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO,

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑOR MABEL ROCIO MONTOYA GIRALDO, C.C. NO. 40.383.115 DE VILLAVICENCIO, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y CASANARE; A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", EN LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y CASANARE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACTO DILIGENCIA O ACTUACIÓN. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN; TAMBIEN PODRA TRANSIGIR Y CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, BIEN SEA DURANTE PLEITOS JUDICIALES O POR FUERA DE LOS MISMOS. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE ENTES ADMINISTRATIVOS CUALQUIER CLASE DE RECURSO, ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN, PUEDA OBTENER COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS ATINENTES A LOS MISMOS TRAMITES, TODO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE OBJETO SOCIAL DE CONFIANZA. LA SEÑORA MABEL MONTOYA GIRALDO TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL META A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y LA POLITICA DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS. A. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: LIMITE MAXIMO PARA CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$1.000.000. 000, LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$3.000.000.000, PARA CAUCIONES JUDICIALES. SOLO PARA POLIZAS DEL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL: LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$ 200.000.000, PARA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R .C .E). LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$600.000.000 PARA DISPOSICIONES LEGALES \$ 0. B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR LAS

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2017/09/28 - 16:57:47, Recibo No. S000224398, Operación No. 0112Y0928136

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

PARTES, QUE LAS CUANTIAS ANTERIORES DESCRITAS, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION CADA POLICA, TENIENDO EN CUENTA QUE TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORIZEN LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CEÑIRSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO. 1. POLIZAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P. C. 3. CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECA. 4. FUTURA PRESENTACION DE DOCUMENTOS. 5. PAGO DE DERECHOS ADUANEROS. 6. IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS, NACIONALIZACION O PAGO DE IMPUESTOS. 7. DEVOLUCION DE IMPUESTOS. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. EXONERACION DE IMPUESTOS. 10. REVISION DE IMPUESTOS. 11. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 12. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 13. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 14. GARANTIAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 15. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 16. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE JUEGO. 17. CONTRATOS DE CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. 20. CONTRATOS DE IMPERMEABILIZACION. 21. CONTRATOS DE PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE T.V. NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION. 25. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 26. CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 27. CONTRATOS DE SUMINISTRO Y PAGO DE ENERGIA. 28. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 29. GARANTIAS PARA PAGO DE TIQUETES AEREOS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17.

***** CONTINUA *****

139



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
 Fecha expedición: 2017/09/28 - 16:57:47, Recibo No. S000224398, Operación No. 0112Y0928136

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R. C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R. C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/ O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS; LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑIA REVOQUE EL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PODER Y LOS MANUALES PROFERIDOS POR LA ASEGURADORA, DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER, CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE OTRAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER DOCUMENTO CON ANTERIORIDAD, A LA SEÑORA MABEL MONTOYA GIRALDO POR PARTE DE CONFIANZA. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ENERO DE 2008, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NO. 1027 DEL LIBRO V, RODRIGO JARAMILLO ARANGO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 2.879.473 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑORA MABEL ROCIO MONTOYA GIRALDO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 40.383.115, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL META, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2017/09/28 - 16:57:47, Recibo No. S000224398, Operación No. 0112Y0928136

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: TAMBIEN PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. LA SEÑORA MABEL ROCIO MONTOYA GIRALDO, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACURDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS" ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A. Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS" DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, 5. LIMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MÁXIMO POR POLIZA: HASTA \$1.000'000.000.00. LIMITE MÁXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$3.000'000.000.00. * CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C .P .C .): LIMITE MÁXIMO POR POLIZA: HASTA \$ 200. 000. 000. 00. * SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E .): LIMITE MÁXIMO POR POLIZA: HASTA \$600.000.000. 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA TÉCNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CEÑIRSE Estrictamente a las disposiciones del "MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S .A ." Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO: 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P. C. 3. FACTURA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTRGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION. 30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2017/09/28 - 16:57:47, Recibo No. S000224398, Operación No. 0112Y0928136

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENETICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R. C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R. C. ESPECTÁCULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACIÓN; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ****CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 1256 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMÓRTEGUI IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 39.784.501 DE USAQUEM, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑORA MABEL ROCIO MONTOYA GIRALDO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 40.383. 115, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FUNCIONES

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

ESPECÍFICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META, A PARTIR DE LA FECHA: EL(A) SEÑOR(A) MABEL ROCIO MONTOYA GIRALDO, PODRÁ: 25. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LA COMPAÑÍA, EN CONCORDANCIA CON LA DELEGACIÓN OTORGADA POR ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 26. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. 27. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA COMPAÑÍA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 28. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. REQUISITOS PARA EJERCERSE LA DELEGACIÓN DE SUSCRIPCIÓN: 43. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 44. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA COMPAÑÍA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 45. UNA AUTORIZACIÓN NO DESLIGA DE RESPONSABILIDAD AL SUSCRIPCIÓN QUE RECIBIÓ Y EVALUÓ LA INFORMACIÓN DEL RIESGO POR PRIMERA VEZ, POR LO TANTO EN LA CADENA DE DELEGACIONES TODOS LOS INVOLUCRADOS ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD SOBRE LA ACEPTACIÓN DE UN RIESGO. 46. ESTA DELEGACIÓN ESTA CONDICIONADA A LA DEMOSTRACIÓN DE ACEPTACIÓN DUAL DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO, ES DECIR, SE REQUIERE DEMOSTRAR FORMALMENTE QUE AL MENOS DOS SUSCRIPCIÓN PARTICIPAN EN LA APROBACIÓN SIEMPRE Y CUANDO LA SUSCRIPCIÓN ESTE EN DELEGACIÓN DE UN GERENTE O CARGO SUPERIOR. DICHA CONDICIÓN NO ES APLICABLE PARA NEGOCIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA DELEGACIÓN DE SUSCRIPCIÓN, "SUSCRIPCIÓN JUNIOR, SUSCRIPCIÓN SENIOR Y/O DIRECTOR COMERCIAL, EN DONDE LA FIRMA DE UNO SOLO DE ELLOS BASTARA PARA DOCUMENTAR ESTA AUTORIDAD., 47. LA PRUEBA FORMAL DE LA APROBACIÓN DUAL DEBE SER DEMOSTRABLE EN CUALQUIER MOMENTO QUE SEA REQUERIDA. 48. F PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DUAL DEL NEGOCIO, PARA EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES Y CAUCIONES JUDICIALES DEBE PROCEDER ASÍ: Y) GERENTE SUCURSAL Y SUSCRIPCIÓN SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE DEL SUSCRIPCIÓN) Z) DIRECTOR TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y GERENTE SUCURSAL AA) GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y DIRECTOR TÉCNICO BB) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO 49. TRATÁNDOSE DE RC/TRC/MM DEBE PROCEDER ASÍ: Y) GERENTE SUCURSAL Y SUSCRIPCIÓN SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE DEL SUSCRIPCIÓN). PARA EL CASO DE TRC/MM ES FORZOSO QUE EL SUSCRIPCIÓN CAPACITADO EN ESTOS RAMOS SUSCRIBA Y ACEPTE EL RIESGO

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2017/09/28 - 16:57:47, Recibo No. S000224398, Operación No. 0112Y0928136

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE LA SUCURSAL. Z) ASISTENTE TÉCNICO Y GERENTE DE SUCURSAL AA) GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA Y ASISTENTE TÉCNICO BB) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA RECOMENDACIONES PARA EJERCER RESPONSABLEMENTE LA DELEGACION: 43. REALIZAR EL MEJOR ESFUERZO PARA DOCUMENTAR Y DEMOSTRAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE SE ESCALAN A LAS GERENCIAS TÉCNICAS Y/O BUREAU, DE TAL MANERA QUE SE TOMEN LAS DECISIONES DE MANERA OPORTUNA, Y CON EL MAYOR GRADO DE PRECISIÓN POSIBLE, LA NO CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS RELEVANTES PUEDE CONLLEVAR A TOMAR UNA DECISIÓN ERRÓNEA. 44. REVISAR CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA LAS SERIEDADES DE OFERTA DE LOS NEGOCIOS COMPLEJOS CUYAS GARANTÍAS FUTURAS NO ESTÁN BAJO DELEGACIÓN DE LA SUCURSAL, LO ANTERIOR PARA QUE EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, NO OCASIONE DEMORAS EN LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA. 45. LA DELEGACIÓN OTORGADA POR EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN VOTO DE CONFIANZA EN SU CONOCIMIENTO, TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA POR LO TANTO LE INVITAMOS A USARLA EN TODO SU CONTEXTO ANTES DE IR A CONSULTAR RIESGOS A LA OFICINA PRINCIPAL QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU DELEGACIÓN. 46. RESPECTO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS A LOS CANALES DE CONFIBROKERS / CONFIRE, ESTOS ACTÚAN EN REPRESENTACIÓN Y BAJO LA DELEGACIÓN QUE SE OTORGA AL GERENTE DE LA SUCURSAL, POR LO TANTO DEBEN SER DIRECTAMENTE MANEJADOS, CONTROLADOS Y SUPERVISADOS BAJO SU AUTORIDAD. DADO LO ANTERIOR LA OFICINA PRINCIPAL SOLO ATENDERÁ CASOS QUE EN LAS POLÍTICAS Y AUTORIDADES DE DELEGACIÓN SUPEREN LOS VALORES DELEGADOS A LOS GERENTES Y/O SUSCRIPTORES Y QUE SEAN REFERENCIADOS POR ESTOS MISMOS DIRECTAMENTE Y NO POR LOS CANALES DESCRITOS. 47. TODO SUSCRITOR INDEPENDIENTEMENTE DE SU RANGO DEBE EMITIR UN CONCEPTO PARA SUSTENTAR LA EXPEDICIÓN DE LOS NEGOCIOS. 48. TOMAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA QUE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL ADECUADO ANÁLISIS DEL RIESGO SEA EFECTIVO, EN ESPECIAL LA INFORMACIÓN FINANCIERA ACTUALIZADA AL MENOS AL CORTE DEL ÚLTIMO AÑO FISCAL CERRADO. 49. CUANDO LA ATRIBUCIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDA AL BUREAU DE SUSCRIPCIÓN ES ABSOLUTAMENTE IMPORTANTE QUE EL SUSCRITOR REVISE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL DE LOS CLIENTES CON LA DEBIDA ANTELACIÓN, DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA ENVIAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS CON SUS RESPECTIVAS NOTAS AL ÁREA TÉCNICA; CON EL OBJETIVO DE DESPEJAR DUDAS PUNTUALES QUE SE PRESENTEN EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE ESTE NIVEL, BUSCANDO CELERIDAD Y DECISIONES BASADAS EN INFORMACIÓN PRECISA. RESTRICCIONES: PARA ACEPTAR Y/O SUSCRIBIR UN RIESGO DENOMINADO COMO RESTRINGIDO CONFORME AL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN?", EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA DE LA PERSONA Y/O PERSONAS QUE TENGAN LA FACULTAD CONFORME LA POLÍTICA DE DELEGACIÓN Y COMENTADA EN EL ANEXO DE

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

LÍMITES DE DELEGACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ CENIRSE Estrictamente a las disposiciones del "MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, PROHIBICIONES EXPRESAS: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO PARA EL ACEPTANTE DE ESTE PODER SUSCRIBIR, COMPROMETER A LA COMPAÑÍA O GENERAR ALGUNA EXPECTATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO LOS MISMOS ESTÉN BAJO LA DENOMINACIÓN DE RIESGOS PROHIBIDOS DESCRITOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y POR LO TANTO NO TENDRÁ NINGUNA FACULTAD, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ÓRGANO INTERNO DE LA COMPAÑÍA QUE TENGA LA FACULTAD PARA ESTE TIPO DE RIESGOS, PARA PODER SUSCRIBIR ESTE TIPO DE CONTRATOS. ASÍ MISMO, NO PODRÁ ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON LA COMPAÑÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. SANCIONES: QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR LA COMPAÑÍA, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL LAMENTO INTERNO DE TRABAJO. LOS VALORES EXPRESADOS A CONTINUACIÓN SON EN MILLONES DE PESOS Y DEBERÁN SER CONSTATADOS CONTRA LA FORMA COMO LA COMPAÑÍA HAYA DETERMINADO EL CÁLCULO POR CADA PRODUCTO, SOBRE LO CUAL NO CABRA INTERPRETACIÓN DE PARTE DEL SUScriptor DE LA FORMA DE CÓMO ES CALCULADO EL VALOR DE LA EXPOSICIÓN. ANTE LA DUDA DE COMO DETERMINAR EL VALOR MÁXIMO DE EXPOSICIÓN PARA EFECTOS DE APLICAR ESTA DELEGACIÓN POR FAVOR CONSULTE A LA OFICINA PRINCIPAL PARA CERCORARSE. (RAMO Y/O PRODUCTO) CUMPLIMIENTO (EXCEPTO DISPOSICIONES LEGALES DONDE EL ASEGURADO SE LA DIAN (UNIDAD DE VALORACION) VALOR POR POLIZA (DELEGACION COP) \$3000 VALOR POR CUMULO AFIANZADO \$6000, CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES, VALOR POR POLIZA \$ 700 VALOR POR CUMULO AFIANZADO \$2000, CAUCIONES JUDICIALES (ÚNICAMENTE AMPARO ARTICULO 513 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL) VALOR POR PÓLIZA \$300, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, VALOR POR POLIZA \$1500, RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA, VALOR POR POLIZA INDIVIDUAL \$500, VALOR POR POLIZA CLÍNICAS \$500, TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, VALOR POR POLIZA \$0 NOTA: M) SI EL MONTO ASEGURADO EXCEDE EL VALOR INDICADO, DEBERÁ REQUERIR AUTORIZACIÓN FORMAL DE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2017/09/28 - 16:57:47, Recibo No. S000224398, Operación No. 0112Y0928136

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

LA PERSONA SIGUIENTE EN LA ESCALA DE DELEGACIONES. N) PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR POR PÓLIZA RAMO DE CUMPLIMIENTO SE DEBERÁN SUMAR TANTO LOS AMPAROS CONTRACTUALES COMO LOS POST CONTRACTUALES. EL PRESENTE PODER DEROGA TODOS LOS ANTERIORES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. *** CERTIFICA QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 1257 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON C.C. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑORA MABEL ROCIO MONTOYA GIRALDO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 40.383. 115, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META, A PARTIR DE LA FECHA:

A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE META, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA- JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL, JUICIO FISCAL O ADMINISTRATIVA, ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: PODRÁ ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. SUSCRIPCIÓN: 1. PROMOVER Y ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑIA. D. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL PRESENTE PODER DEROGA TODOS LOS ANTERIORES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

***** CONTINUA *****



143

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA SUCURSAL VILLAVICENCIO
Fecha expedición: 2017/09/28 - 16:57:47, Recibo No. S000224398, Operación No. 0112Y0928136

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2m9xAJZFzK

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://virtual.ccv.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación 2m9xAJZFzK.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMPROBANTE DE EGRESO
GASTOS PROCESALES

No. 2459

Villavicencio (Meta)
16 de enero de 2018

JUZGADO: TERCERO ADMINISTRATIVO

REPARACIÓN DIRECTA

No. RADICACIÓN
50001-33-33-003-2017-00219-00

DEMANDANTE: MAYRA PARDO FRANCO y OTROS

DEMANDADO: EDESA S.A. E.S.P.

GASTOS:	NOTIFICACIONES	\$	21.000
	COPIAS	\$	-
	CORREOS	\$	-
	CERTIFICACIONES	\$	-
	OTROS	\$	-

SALDO INICIAL \$ 21.000

TOTAL GASTOS \$ 21.000

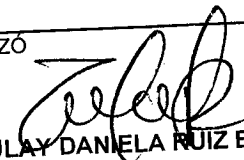
SALDO FINAL \$ 0

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

RECIBIÓ

AUTORIZÓ


ZULAY DANIELA RUIZ ESQUIVEL
Secretaria



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Se deja constancia que mediante Acuerdo No. CSJMEA18-67 del 19 de abril de 2018 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, se autorizó el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio por los días VEINTISIETE (27) y TREINTA (30) de abril de 2018 con ocasión al Cambio de Secretario, por tal razón, se suspendieron los términos judiciales durante las fechas señaladas, los cuales se reanudan a partir del DOS (02) de mayo de 2018.

OSCAR IVÁN GARZÓN AMAYA

Secretario



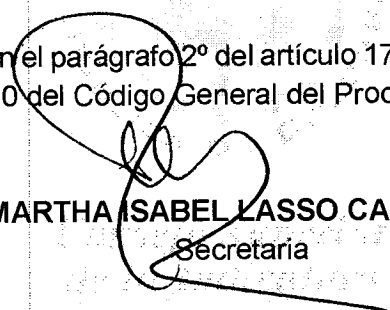
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA

TRASLADO DE EXCEPCIONES

Villavicencio (Meta), **29 DE MAYO DE 2018**. La(s) excepción(es) propuesta(s) **oportunamente** con la(s) contestación(es) de la demanda dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** radicado bajo el número 50-001-33-33-003- 2017-00219 -00, se fija(n) en lista No. 009 por **1 día**. Queda(n) en Secretaría en traslado a los sujetos procesales por el término de **3 días** a partir del **30 DE MAYO DE 2018**. Éstos vencen el **1 DE JUNIO DE 2018**.

Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A- concordante con el artículo 110 del Código General del Proceso.


MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

Villavicencio, 12 de junio de 2018
 Radicado: **50-001-33-33-003-2017-00219-00.**

Al Despacho de la Señora Juez el presente medio de control de REPARACION DIRECTA, informando que la demanda fue notificada a la(s) parte(s) demandada(s), a la Agente del Ministerio Público Delegada ante el Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (si fue del caso), el 12 de enero de 2018. Dentro del término previsto para el efecto, (hasta el 9 de abril de 2018), EDESA S.A. ESP contestó la demanda, proponiendo excepciones, de las cuales se corrió traslado a los demás sujetos procesales. Por su parte el MUNICIPIO DE SAN MARTIN no contestó la demanda. Finalmente se advierte que obra solicitud de llamamiento en garantía obrante a folio 112. Ingres a para lo pertinente. El expediente consta de:

- * Cuaderno(s):
- * Folios:
- * Traslados:

1 Principal(es)
 146
 5

MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	No. 50001-33-33-003-2017-00219-00
DEMANDANTE:	-MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO en nombre propio y en representación de sus menores hijos BRAYAN ANDRES TAMARA PARDO, PAULA VALENTINA TAMARA PARDO y VALERIN SOFIA TAMARA PARDO. -JOSE MAURICIO TAMARA. -CILIA JUDITH FRANCO ROZO. -JULIO ALBERTO PARDO REY. -YULY KATHERINE PARDO FRANCO. -DIEGO FERNANDO PARDO FRANCO.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN MARTIN EDESA S.A E.S.P. UNIÓN TEMPORAL SANITARIO.

Corresponde al Despacho resolver del llamamiento en garantía (fl.112-113) planteado en el presente proceso por la entidad demandada **EDESA S.A E.S.P.**, con el propósito de vincular a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA"**.

1.- DE LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1.1. Mediante escrito (folios 112 a 113) presentado por el apoderado de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P., planteó llamamiento en garantía contra la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", aduciendo que de acuerdo con los hechos expuestos en la demanda:

- EDESA S.A. E.S.P. le adjudicó el contrato N°218 de 2015 a la UNIÓN TEMPORAL SANITARIO SAN MARTÍN 2015, en cuya cláusula decima segunda se pactó la obligación de que el contratista otorgara garantías a favor de EDESA S.A. E.S.P. dentro de las que se destaca la garantía del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado.
- Que la UNIÓN TEMPORAL SANITARIO A SAN MARTIN 2015 otorgó garantía de cumplimiento de póliza GU095505, y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual 12 RE003837 por intermedio de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" con

cobertura desde el 12 de enero de 2016 hasta el 12 de enero de 2017, ampliada posteriormente hasta el 08 de mayo de 2018, y con un valor asegurado de \$368.858.500.

- Que finalmente conforme la relación fáctica y el hecho predominante que dio lugar a la presente reclamación, se afirmó que tuvo ocurrencia el día 07 de julio de 2016, es decir, durante la vigencia de la póliza anteriormente relacionada, por tanto en el evento que se llegare a tomar alguna decisión que pudiese afectar a EDESA S.A E.S.P., el contratista y la compañía aseguradora se encuentran en el deber legal y contractual de asumirlo.

1.2.- CONSIDERACIONES

La figura jurídica del llamamiento en garantía está consagrada en el artículo 225 del C.P.A.C.A., que establece: *"Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."*

La disposición normativa en comento establece los siguientes requisitos que deberá tener el escrito de llamamiento: 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso. 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito. 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen. 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

Revisado el llamamiento se evidencia que la prueba sumaria que aportó de su relación contractual con la aseguradora llamada, es decir, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual entidades estatales N° 12 RE003837, no se encontraba vigente para la fecha de los hechos que motivaron la presente demanda, toda vez que de acuerdo a la epicrisis¹, la lesión de la señora MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO ocurrió el 07 de julio de 2016, y como se observa a folios 135 a 136 del expediente, la póliza de responsabilidad civil extracontractual tiene una vigencia desde el 20 noviembre de 2017 hasta 08 de mayo de 2018, por lo cual, el llamamiento planteado deberá inadmitirse con el fin de que se allegue la póliza vigente al momento de los hechos, para lo que se le otorgara el término de diez (10) días.

Conforme a lo anterior, se inadmitirá la solicitud de llamamiento en garantía planteada por la demandada EDESA S.A E.S.P. En consecuencia, se

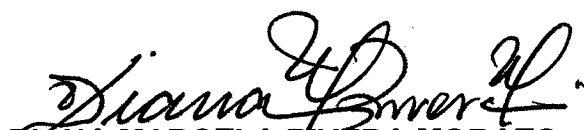
DISPONE

¹ Vista a folio 31

PRIMERO.- INADMITIR el llamamiento en garantía formulado por EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte la póliza suscrita con La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA" vigente al momento de los hechos que motivaron el presente medio de control.

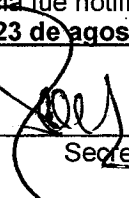
SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al abogado PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, como apoderado de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P., en los términos y para los fines del poder obrante a folio 100 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARCELA RIVERA MORATO
Juez

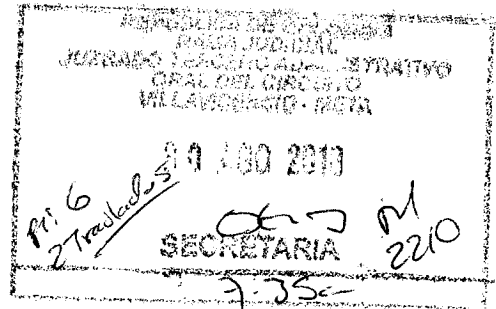
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia fue notificada en estado electrónico No. 034 calendario 23 de agosto de 2018.



Secretaria

Señor
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Villavicencio - Meta



Asunto: REPARACION DIRECTA
De: MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO
Contra: EDESA S.A. E.S.P Y OTROS.
Rad: 50001333300320170021900

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, identificado con cedula de ciudadanía N°17.348.202 de Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional N°80.190 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A E.S.P, encontrándome dentro del término legal, me permito SUBSANAR el llamamiento en garantía solicitado, conforme a lo dispuesto en auto calendario vestidos (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018), de la siguiente manera:

- Aporto póliza No 12GU062108 con fecha de expedición del 14 de marzo de 2016, con vigencia del 02 de marzo de 2016 al 03 de marzo del 2021 la cual se encontraba activa para el momento de los hechos.

De esta manera, doy por subsanada el llamamiento en garantía impetrado en contra de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA", adjuntando las correspondientes copias para el archivo y los traslados al llamado en garantía, en consecuencia, sírvase admitir el llamamiento en garantía solicitado.

Cordialmente,



PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
C.C.17'348.202 de V/cio
T.P. 80.190 del C.S.J.
Lvtp 1785
27/08/2018

151

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S. A. E. S. P. SISTEMA GESTION DE CALIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACION APROBACION DE POLIZAS		
	Versión: 06	Emisión y Vigencia: 05-09-11	

Villavicencio, Marzo 18 de 2016

Señores:
UNIÓN TEMPORAL SANITARIO SAN MARTÍN 2015
REP. LEGAL: HERNÁN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA
 Contratista

REF: APROBACIÓN PÓLIZA SEGÚN ACTA DE INICIO DE FECHA 02 DE MARZO 2016. SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS. LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

Una vez revisada la póliza de cumplimiento No. 12 GU062108, Certificado No. 12 GU097012 con fecha de expedición marzo 14 de 2016, y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 12 RE003837 Certificado No. 12 RE012149 con fecha de expedición marzo 14 de 2016. Expedida por la Compañía Aseguradora Confianza. Que amparan el cumplimiento del contrato No. 218 de 2015 se observa que las garantías son acordes a los riesgos que se pretenden amparar y cumplen con lo señalado en las disposiciones que rigen la materia, razón por la cual se encuentra procedente impartir su aprobación.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 737.907.551.60	02-03-2016	03-03-2017
ANTICIPO	\$ 1.844.768.879.00	02-03-2016	03-03-2017
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 737.907.551.60	02-03-2016	02-03-2020
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 1.106.861.327.40	02-03-2016	03-03-2021
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS	\$ 368.953.775.80	02-03-2016	03-03-2017
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 344.727.500.00	02-03-2016	03-03-2017

Cordialmente;

WILLIAM HENRY CASTRO LÓPEZ
 Secretario General

Revisó: Juan Carlos Uscategui Escalante
 Coordinador de Contratación

Proyectó: Diana Lorena Ramírez López
 P.U. Área Contratación

Diagonal 19 Emisión: Septiembre 5 de 2011-Vigencia: Septiembre 5 de 2011-Version: 09

Transv. 23-02 Barrio el Nogal

www.edesaesp.com.co / e-mail: edesa@edesaesp.com.co

Teléfonos: 6726764 – 6824472 - 6824421

Villavicencio – Meta

Código: GRH01-PR07-FR01 Oficio



Vigencia
Servicios



EL META
 Tuera las Oportunidades

**CONFIANZA**

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Decreto 1082 de 2015

POLIZA 12 GU062108

CERTIFICADO 12 GU097012

Pagina 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 14 03 2016

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015	C.C. o NIT:	900921748 7
DIRECCION:	CALLE 46 N 32 - 21 EL TRIUNFO	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	gerencia@abaingenieros.com	TELEFONO:	3203018998
ASEGURADO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	822006587 0
DIRECCION:	DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
		TEL.	6726764
BENEFICIARIO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	822006587 0
DIRECCION:	DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
		TEL.	6726764

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO		
DESDE	02 03 2016	HASTA	03 03 2021	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
				4,796,399,085.40		4,796,399,085.40
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
GONZALEZ HIDALGO SANDRA LILY	TOTAL				PRIMA NETA	
					GAST. EXPED	
					IVA	
					TOTAL	

Clase de Contrato : Construcción de Alcantarillados

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA NO. 218 DEL 30-12-2015, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO CR 7 CL 7-15, CL 13 CR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12 CR 7-8, CL 2, 4, 6, 8, 9, 11 CR 6-7, CL 1A, 2, 4, 8, 9, CR 5-6, CL 5, 6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-6 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META.

NOTA:

EL AMPARO DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE OBRA OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LA CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	02-03-2016	03-03-2017		737,907,551.60	
ANTICIPO	02-03-2016	03-03-2017		1,844,768,879.00	
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	02-03-2016	02-03-2020		737,907,551.60	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	02-03-2016	03-03-2021		1,106,861,327.40	
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	02-03-2016	03-03-2017		368,953,775.80	

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DÓLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - RÉGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACIÓN AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACIÓN HABILITADA DE SEG: 088517 AL 100000

CÓDIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

SU-FD-01-02

QS9L3YJ4

14-03-2016

COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 No 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO

**CONFIANZA**

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Decreto 1082 de 2015

POLIZA 12 GU062108
CERTIFICADO 12 GU097012

Pagina 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO **USUARIO** PARDOG **TIP CERTIFICADO** Modificacion **FECHA EXPEDICION** 14 03 2016

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015	C.C. o NIT:	900921748 7
DIRECCION:	CALLE 46 N.32 - 21 EL TRIUNFO	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
E-MAIL:	gerencia@abaingenieros.com	TELEFONO:	3203018998
ASEGURADO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	822006587 0
DIRECCION:	DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
		TEL.	6726764
BENEFICIARIO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C. o NIT:	822006587 0
DIRECCION:	DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z	CIUDAD:	VILLAVICENCIO
		TEL.	6726764

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO				
DESDE	02 03	2016	HASTA	03 03	2021	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
						4,796,399,085.40		4,796,399,085.40
INTERMEDIARIO			COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE		COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		
%	GONZALEZ HIDALGO SANDRA LILI/ TOTAL							

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA 02/03/2016, SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 12/02/2016
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS EN EL MOMENTO DE EMITIRSE. PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

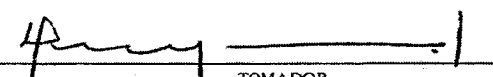
RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 088517 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Seguros
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9


SUFPO-01-02 TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE SEGUROS
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 No 11 - 37 Piso 7 - Bogota, D.C. - Colombia

confianza.com.co

QS9L3YJ4

14-03-2016

ORIGINAL-ASEGURADO

**CONFIANZA**

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES**

Decreto 1082 de 2015

**POLIZA 12 RE003837
CERTIFICADO 12 RE012149**

Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION	14-03-2016
TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015				C.C. o NIT:	900921748 7
DIRECCION: CALLE 46 N.32 - 21 EL TRIUNFO				CIUDAD: VILLAVICENCIO	
E-MAIL: gerencia@abaingenieros.com				TELEFONO: 3203018998	
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.				C.C. o NIT: 822006587 0	
DIRECCION: DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z				CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6726764	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT: 0000001	
DIRECCION:				CIUDAD: TEL. 1	
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO	
DESDE 02-03-2016		HASTA 03-03-2017		ANTERIOR 344,727,500.00	ESTA MODIFICACION NUEVA 344,727,500.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA PESOS
10. GONZALEZ HIDALGO SANDRA LILI TOTAL					
					PRIMA NETA
					GAST EXPED
					IVA
					TOTAL

OBJETO DE LA POLIZA

INOENMIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES (Oaño Emergente) IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO.218 DEL 30-12-2015, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO CR 7 CL 7-15, CL 13 CR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12 CR 7-8, CL 2, 4, 6, 8, 9, 11 CR 6-7, CL 1A, 2, 4, 8, 9, CR 5-6, CL 5, 6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-6 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META.

NOTAS

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENIDO QUE SOLO PROCEEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO. LA COBERTURA PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C.E BAJO LA POLIZA DE AUTOMOVIL (CONTRATADA O NO) CON LIMITES NO INFERIORES A 100.000.000 / 100.000.000 / 200.000.000

EL AMPARO VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS.

LA COBERTURA DE R.C. PATRONAL OPERA EN EXCESO DE LA A.R.P. LEY 100 DE SEGURO SOCIAL.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLICITARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSIONES: HURTO - HURTO CALIFICADO- FALTANTES DE INVENTARIO- DESAPARICIONES MISTERIOSAS

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL MECANICA.

NOTA: La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de los trabajos a cargo del asegurado y se refiere exclusivamente al desarrollo del objeto previsto en la póliza.

CLÁUSULA DE GARANTIA:

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 2) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN N° 310000084707 22-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 009436 AL 100.000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO- 10-01

TOMADOR

QS9L3YJ4

14-03-2016

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

**CONFIANZA****Swiss Re**
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES**

Decreto 1082 de 2015

**POLIZA 12 RE003837
CERTIFICADO 12 RE012149**

Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 14-03-2016
TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015 C.C. o NIT: 900921748 7
DIRECCION: CALLE 46 N.32 - 21 EL TRIUNFO CIUDAD: VILLAVICENCIO
E-MAIL: gerencia@abaingenieros.com TELEFONO: 3203018998
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P. C.C. o NIT: 822006587 0
DIRECCION: DIAGONAL 19 TRANSVERSAL 23 02 BARRIO EL NOGAL Z CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6726764
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 0000001
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	NUEVA
02-03-2016	03-03-2017	344,727,500.00	344,727,500.00

INTERMEDIARIO	COASEGURO	PRIMA
NOMBRE GONZALEZ HIDALGO SANDRA LILI TOTAL	COMPANIA %	PRIMA VALOR ASEGURADO
		MONEDA PESOS
		PRIMA NETA
		GAST.EXPED

EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA SEÑALIZACION, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACION DE LA OBRA, CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL INTERNO DE TRABAJO.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMÁ	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta			%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	02-03-2016	03-03-2017	344,727,500.00		10	7,500,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	02-03-2016	03-03-2017	344,727,500.00		10	7,500,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	02-03-2016	03-03-2017	344,727,500.00		10	7,500,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	02-03-2016	03-03-2017	158,870,000.00		10	7,500,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	02-03-2016	03-03-2017	344,727,500.00		10	7,500,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	02-03-2016	03-03-2017	158,870,000.00		10	7,500,000.
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	02-03-2016	03-03-2017	344,727,500.00		10	7,500,000.
Vehículos Propios y No Propios -Evento	02-03-2016	03-03-2017	158,870,000.00		10	7,500,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	02-03-2016	03-03-2017	80,000,000.00		10	7,500,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	02-03-2016	03-03-2017	40,000,000.00		10	7,500,000.
Lucro Cesante - Vigencia	02-03-2016	03-03-2017	40,000,000.00		10	7,500,000.
Lucro Cesante - Evento	02-03-2016	03-03-2017	20,000,000.00		10	7,500,000.

CONTENIDO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA 02/03/2016, SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 12/02/2016

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINIAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, 1) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A. REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS DEBE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN N° 310000084707 22-04-2015

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 009436 AL 100.000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

Q59L3YJ4

14-03-2016

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

confianza.com.co

ORIGINAL ASEGURADO

FOLIO:

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio

Medio De Control:

Reparación Directa

Radicado:

50-001-33-33-003-20 17 -00 219 -00

Cd corresponde a:

- * Demanda
- * Subsanación
- * Anexos
- * Contestación Demanda
- * Pruebas
- * Expediente Administrativo
- * Otro: _____

X

Observaciones: 1 CD.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SUBSANACION LLAMAMIENTO GARANTIA- EDESA SA ESP

(Impreso del folio 150 al 155 Cuaderno Físico)

CD



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

Villavicencio, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Radicado: 50-001-33-33-003-2017-00219-00.

Al Despacho de la Señora Juez el presente medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, informando que, dentro del término concedido en el auto que antecede (hasta el 6 de septiembre de 2018), la parte demandada (EDESA S.A. E.S.P.) presentó escrito en el cual manifiesta subsana la solicitud de llamamiento en garantía. Ingresó para lo pertinente. El expediente consta de:

* Cuadernos(s):

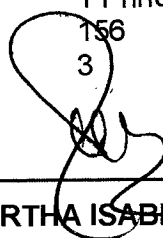
1 Principal(es)

* Folios:

156

* Traslados demanda:

3



MARTHA ISABEL LASSO CARDOSO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO y OTROS.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, EDESA S.A E.S.P.
RADICACIÓN:	No. 50001-33-33-003-2017-002019-00

A través de auto de fecha 22 de agosto de 2018, este Despacho inadmitió el llamamiento en garantía formulado por la entidad demandada EDESA S.A E.S.P., para que dentro del término allí concedido, se allegara copia de la póliza de seguro vigente para la fecha de los hechos que motivaron el presente medio de control.

De tal manera, a través de su apoderado judicial y en atención al requerimiento realizado, la empresa de servicios públicos del Meta EDESA S.A, allegó copia de la póliza de seguros No. 12 GU062108 con certificado No. GU097012 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SANITARIO SAN MARTÍN 2015, en donde se evidencia, que el asegurado es la EMPRESA DE SERVICIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A conforme a las obligaciones contraídas en el contrato de obra No. 2018 de 2015 y vigente para el periodo comprendido entre el 02-03-2016 y 02-03-2020, esto es, para el 07 de julio de 2016, fecha del hecho que pretende resacirse.

Así las cosas, se accederá a la solicitud de llamamiento en garantía efectuada por la demandada Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA. S.A. Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO.- ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por el demandado Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A E.S.P frente a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A “CONFIANZA S.A”

SEGUNDO.- Por Secretaria, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE MEDIANTE MENSAJE DIRIGIDO AL BUZÓN ELECTRÓNICO destinado para notificaciones judiciales, esta providencia, y el auto admisorio de la demanda al representante legal o presidente de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A “CONFIANZA S.A”., o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en las direcciones electrónicas consignadas en los respectivos registros mercantiles; para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copias de las providencias a notificar y del escrito de llamamiento en garantía.

TERCERO.- Verificada la notificación personal dispuesta en el numeral 2° de esta providencia, de lo cual la Secretaria del Despacho dejará la constancia que ordena el artículo 199 del CPACA, la apoderada del EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META “EDESA” S.A E.S.P., deberá

remitir de forma inmediata a la llamada en garantía, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de la contestación y sus anexos, copia del escrito de llamamiento en garantía y sus documentos adjuntos, y de este auto.

CUARTO.- Por secretaria, notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante y demandada, como lo establece el artículo 171 del CPACA.

QUINTO.- La entidad llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A "CONFIANZA S.A", contará con el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del correo electrónico, para que se pronuncie frente al llamamiento y/o solicite la intervención de un tercero (inciso 2º artículo 225 C.P.A.CA.).

SEXTO.- Córrase el traslado de la demanda a la entidad llamada en garantía, por el término de treinta (30) días, plazo que empezará a correr de conformidad con los artículos 199 y 200 del CPACA, según lo señalado en el artículo 172 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

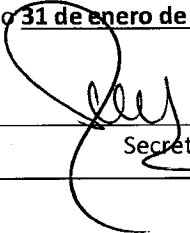


NILCE BONILLA ESCOBAR

Juez

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia fue notificada en estado electrónico No. 003 calendarado 31 de enero de 2019.



Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 15 de febrero de 2019

NOTIFICACION N° 407

Señor(a):

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A.
CALLE 82 NO. 11-37 PISO 7

Tel.-

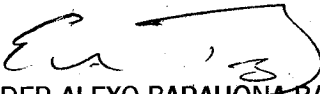
BOGOTÁ

Email:ccorreos@confianza.com.co; mmontoya@confianza.com.co;

ASUNTO: ACCION DE REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE:YULY KATHERINE PARDO FRANCO Y OTROS
DEMANDADO:EDESA S.A. E.S.P. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-33-33-003-2017-00219-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 30/01/2019 se emitio Auto admite llamamiento en garantía en el asunto de la referencia.

Cordialmente,


EDER ALEXO BARAHONA BARRETO
CITADOR

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo:

D50001333300320170021900ADMITELLAMAMIENTO0201921584327.pdf Clave de Integridad:

D8595FEC2656F60A43BD119457FE05B1CA1C7F865511C7CDDC8D1001937BA110

Documento Anexo: D50001333300320170021900AUTOADMISORIO020192158434.pdf Clave de Integridad:

A95E1684E6628F3A2D816E889FBF44F8746F2CC40DD0A378133C08454D3478D0

Documento Anexo: D50001333300320170021900AUTOINADMITE-

RECURSOREPOSICION201921584253.pdf Clave de Integridad:

D17A9F90FCC028A3BC538AF285BE5C05337E8D0DB6015DBFF7D3F87CD71F5BB6

Documento Anexo: D50001333300320170021900DEMANDA201921584226.pdf Clave de Integridad:

73B3FE8188F638C633CD3ED47496F457D4C8E0C2FB6CFFB9F21B4F7E9B450440

Documento Anexo: D50001333300320170021900INADMITELLAMADO-

SUBSANACION201921584215.pdf Clave de Integridad:

3E094408E449D12BCD7E6386017EAA32C4A002C1B40C3B39A55085DD79389562

Documento Anexo: D50001333300320170021900LLAMADOGARANTIA201921584051.pdf Clave de Integridad:

30C2D75CDC36A79D95227D0D3DF2ADDE530F3B0720BBA4372C959C7E46908CBF

ebarahoba-1037 8:44 a. m. - con-38147

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: jmendoza@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jmendoza@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

1

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: fponce@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

fponce@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

2

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: JIGonzalez@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

JIGonzalez@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

3

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: MCruz@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

MCruz@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

4

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: claudiagarcia@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

claudiagarcia@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

1

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: pvanegas@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

pvanegas@segurosconfianza.onmicrosoft.com

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

2

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: cavargas@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cavargas@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

3

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: EArias@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

EArias@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

4

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: John Jairo Gonzalez Herrera <JJGonzalez@confianza.com.co>
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 9:28 a. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif
Asunto: Leído: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00
Datos adjuntos: Leído: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

1

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: Mabel Rocio Montoya <MMontoya@confianza.com.co>
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:52 a. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif
Asunto: Leído: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00
Datos adjuntos: Leído: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

2

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: pgarcia@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

pgarcia@segurosconfianza.onmicrosoft.com

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

3

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: sserrato@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

sserrato@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

4

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: jmedina@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jmedina@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

1

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: lCardona@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

lCardona@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

2

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: mmontoya@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

mmontoya@confianza.com.co (mmontoya@confianza.com.co)

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

3

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: nmoncayo@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nmoncayo@segurosconfianza.onmicrosoft.com

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

4

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: DGarcia@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

DGarcia@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

1

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: carocriguez@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

carodriguez@segurosconfianza.onmicrosoft.com

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

2

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: MOsorioGualteros@confianza.com.co
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

MOsorioGualteros@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

3

Juzgado 03 Administrativo - Seccional Villavicencio -Notif

De: postmaster@confianza.com.co
Para: lmedina@segurosconfianza.onmicrosoft.com
Enviado el: viernes, 15 de febrero de 2019 8:49 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

lmedina@segurosconfianza.onmicrosoft.com

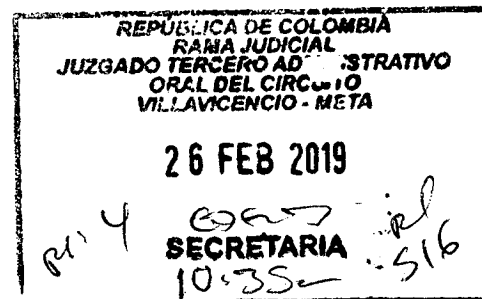
Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2017-00219-00



NOTIFICA
ACTUACION PR...

4

Señor
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Villavicencio – Meta



Asunto. REPARACION DIRECTA

De: MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO Y OTROS

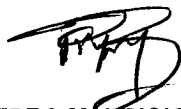
Contra: EDESA S.A. E.S.P y otros

Rad: 50001333300320170021900

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de Edesa S.A E.S.P. En cumplimiento del auto del 30 de enero de 2019, relacionado al requerimiento hecho por el despacho, me permito aportar certificación expedida por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO bajo la guía N° 700024062576, la cual acredita la recepción de la documentación enviado al llamado en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A "CONFIANZA S.A", adicionalmente adjunto la copia cotejada y la guía de envío.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y fines pertinentes.

Cordialmente,



PEDRO MAURICIO BORRERO A.
CC.17.348.202 de V/cio
TP. 80.190 del CSJ.

Lvtp 1086
18/02/18

163

Señor (a)

COMPañía ASEGURADORA DE FIANZA S.A "CONFIANZA S.A "

Calle 38 No 32-41 OFICINA 705

Villavicencio - Meta

FECHA DE
PROVIDENCIA

30/01/19

No. Radicado del Proceso
500013333003201700219

Naturaleza del Proceso
REPARACION DIRECTA

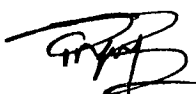
DEMANDANTE: MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO Y OTROS.

DEMANDADO: EDESA S.A. E.S.P Y OTROS.

Por medio de la presente me permito notificarle que el juzgado admitió el llamamiento en garantía contra la empresa que usted representa mediante auto del **30 DE ENERO DE 2019** dentro del proceso de la referencia.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA, ANEXO COPIA INFORMAL DE:

☒ DEMANDA	☒ CONTESTACION	☒ ESCRITO DE LLAMAMIENTO	☒ SUBSANACION DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	☒ AUTO DE ADMISION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA
--	---	--	---	--



DR. PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

AL REALIZAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACION SIRVASE SELLAR Y CORTEJAR LAS COPIAS DE LA NOTIFICACION, CERTIFICAR EL ENVIO A LA DIRECCION INDICADA. POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES DEBERA ASUMIR LAS SANCIONES DE LEY. (Acuerdo PSA063-3358 DE 2006).

www.ramajudicial.gov.co

**INTER
DEPOSITO**
COPIA 20 FEB 2019 COTEJADA
JEFATURA DE COMUNICACIONES 1592
Y TRANSPORTE 00595

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700024062576	Fecha y Hora de Admisión 20/02/2019 14:23:59
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO\META\COL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO\META\COL
Dice Contener DTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1974 - PTO/VILLAVICENCIO\META\COL\CLL 37 # 32 - 80	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CONSORCIO BORRERO MARTIN ABOGADOS	Identificación 9003283879
Dirección CALLE 48B NO. 30-20 BARRIO CAUDAL	Teléfono 3208397787

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA SA CONFIANZA SA 00	Identificación
Dirección CALLE 38 NO 32 41 OFICINA 705	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIANA MORENO	
Identificación 40189245	Fecha de Entrega 21/02/2019

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800251.569-7
20/02/2019 02:23 p.m.
21/02/2019 06:00 p.m.

NOTIFICACIONES

VILLAVICENCIO\META\COL
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA SA CONFIANZA SA 00
CALLE 38 NO 32 41 OFICINA 705

NOTIFICACIONES

Notificación: 1.6360
Valor: 1.0
Valor por factura: 1.200
Valor otros documentos: 1.0
Valor total: 4.6360
Código de pago: CONTADO

OTROS

CONSORCIO BORRERO MARTIN ABOGADOS 8003283879
CALLE 48B NO. 30-20 BARRIO CAUDAL
3208397787

VILLAVICENCIO\META\COL

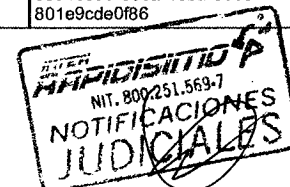
Nombre: DIANA MORENO
Apellidos: BORRERO MARTIN
Cédula o Nit: 40189245

Sello

Victor A. D. C. 110443

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Mayerli Pinzon Lesmes	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Fecha de Certificación 21/02/2019 19:33:41
Guía Certificación 3000205525010	Código PIN de Certificación 98840ead-980a-46ba-9d3c-801e9cde0f86



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La Información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
20/02/2019 02:23 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
21/02/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700024062576

165

VVC 1

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

VILLAVICENCIO\META\COL

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZA SA CONFIANZA SA 00 CC
CALLE 38 NO 32 41 OFICINA 705
0

DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: DTOS

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 6.300
Valor Descuento: \$ 0
Valor sobre flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 6.500
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

CONSORCIO BORRERO MARTIN ABOGADOS NI 9003283879
CALLE 48B NO. 30-20 BARRIO CAUDAL
3208397787
VILLAVICENCIO\META\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

Certificar Entrega



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04
Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700024062576

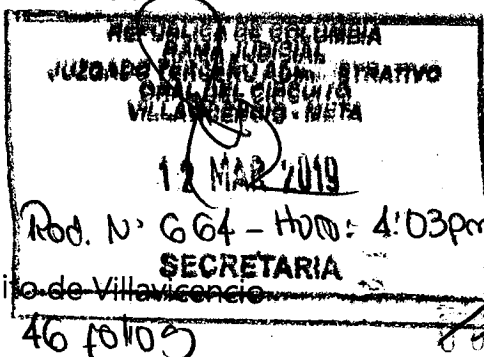
Señores

Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio

E.

S.

D.



REF.: Medio de control: Reparación Directa

Demandante: Mayra Alexandra Pardo Franco y otros

Demandados: Municipio de San Martín, EDESA S.A. E.S.P.

Llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, y otros

Expediente: 2017-00219

Asunto: Contestación de la demanda y del llamamiento en garantía

Monica Liliana Osorio Gualteros, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.811.666 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 172.189 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de contestar la demanda y el llamamiento en garantía realizado por la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho 1.: No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho 2.: No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho 3.: No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho 4.: No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho 5.: No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

167

Al hecho 6.: No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho 7.: No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho 8.: No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho 9.: No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho 10.: No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho 11.: No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho 12.: No le consta a mi representada como quiera que se refiere a un hecho totalmente ajeno a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a las pretensiones de la demanda, debido a la ausencia de responsabilidad de la odontóloga Gloria Patricia Valero Rincón.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Al hecho 1. Es cierto.

Al hecho 2. Es cierto.

Al hecho 3. Distingo. En este hecho se hace referencia a dos pólizas de seguro con objetos y coberturas completamente diferentes, a saber:

- **Garantía única de cumplimiento No. 12 GU062108.** La cual tiene por objeto indemnizar los perjuicios que la Unión Temporal Santuario San Martín 2015 le cause a la Empresa de Servicios Públicos del meta EDESA S.A. E.S.P. derivados del

168
167

incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de obra No. 218 de 2015. Su vigencia inicio el 12/01/2016 hasta el 22/02/2023.

- La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 12 RE003837. La cual tiene por objeto indemnizar los perjuicios imputables a la Unión Temporal Santuario San Martin 2015, causados a bienes de terceros o terceras personas y derivados de la ejecución del contrato de obra No. 218 de 2015. Su vigencia inició el 12/01/2016 al 22/05/2018.

Al hecho 4: Distingo. Es cierto que tanto la Garantía única de cumplimiento No. 12 GU062108, como la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 12 RE003837 se encontraban vigentes para el 7 de julio de 2016.

No es cierto que mi representada se encuentre en el deber de asumir la condena que se llegará a imponer a EDESA S.A. E.S.P., por cuanto la Garantía única de cumplimiento No. 12 GU062108 NO cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado (EDESA S.A. E.S.P) ni del tomador (Unión Temporal Santuario San Martin 2015) de la póliza. En tanto que la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 12 RE003837 únicamente puede verse afectada si los perjuicios son imputables a la Unión Temporal Santuario San Martin 2015 y en el caso que nos ocupa, la parte demandante en su escrito de subsanación expresamente desistió de las pretensiones de la demanda respecto de la citada Unión Temporal.

Se aclara que la póliza de responsabilidad civil No. 12 RE003837, NO cubre cualquier perjuicio que cause el asegurado (EDESA S.A. E.S.P.) sino solo aquel imputable al tomador de la póliza (Unión Temporal Santuario San Martin 2015) derivado de la ejecución del contrato de obra No. 218 de 2015.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Si bien no existe acápite de pretensiones. Me opongo a que mi representada sea condenada a pagarle a los demandantes o a reembolsarle a EDESA S.A. E.S.P. cualquier condena con cargo a la Garantía única de cumplimiento No. 12 GU062108, por cuanto esta NO cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado (EDESA S.A. E.S.P.) ni del tomador (Unión Temporal Santuario San Martin 2015) de la póliza

Respecto de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 12 RE003837, me opongo a que se condene a mi representada en caso de NO demostrarse que los hechos de la demanda le son imputables al tomador de la póliza (Unión Temporal Santuario San Martin 2015) derivado de la ejecución del contrato de obra No. 218 de 2015.

V. NUESTROS HECHOS

1.1. El 13 de enero de 2016, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza expidió la **garantía de cumplimiento en favor de entidades estatales** número 12 GU062108, con las siguientes características:

Tomador o garantizado	Unión Temporal Sanitario San Martin 2015	
Asegurado	Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P.	
Beneficiario	Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P.	
Vigencia	12/01/2016 al 12/01/2021	
Objeto	Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de obra No. 218 del 30-12-2015 ...	
Valor asegurado total	\$4.796.399.085	
Amparos	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	12/01/2016 al 12/01/2017	\$737.907.551
Anticipo	12/01/2016 al 12/01/2017	\$1.844.768.879
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	12/01/2016 al 12/01/2020	\$737.907.551
Estabilidad de la obra	12/01/2016 al 12/01/2021	\$1.106.861.327
Calidad de Servicio	12/01/2016 al 12/01/2017	\$368.953.775

1.2. Esta póliza fue objeto de modificación mediante los distintos certificados.

2.1. El 13 de enero de 2016, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, expidió la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** número 17 RE003837 con las siguientes características:

Tomador	Unión Temporal Sanitario San Martin 2015		
Asegurado	Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P.		
Beneficiario	Terceros afectados		
Vigencia	07/12/2011 al 07/12/2012		
Objeto	Indemnizar los daños y/o perjuicios patrimoniales y extapatrimoniale imputables al tomador y/o asegurado de la póliza causados a bienes de terceros o terceras personas y derivados de la ejecución del contrato de obra No. 218 del 30-12-2015. ...		
Valor asegurado	\$344.727.500		
Amparos	Límites asegurados	Deducible	
		%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones – Vigencia	\$344.727.500	10	\$7'500.000

170
169

BOGOTÁ
COLOMBIA

Predios, Labores y Operaciones – Evento	\$344.727.500	10	\$7'500.000
Responsabilidad Civil Patronal – Vigencia	\$344.727.500	10	\$7'500.000
Responsabilidad Civil Patronal – Evento	\$158.870.000	10	\$7'500.000
Contratista y Subcontratistas – Vigencia	\$344.727.500	10	\$7'500.000
Contratista y Subcontratistas – Evento	\$158.870.000	10	\$7'500.000
Vehículos propios y no propios - Vigencia	\$344.727.500	10	\$7'500.000
Vehículos propios y no propios - Evento	\$158.870.000	10	\$7'500.000
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	\$80.000.000	10	\$7'500.000
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	\$40.000.000	10	\$7'500.000
Lucro Cesante - Vigencia	\$40.000.000	10	\$7'500.000
Lucro Cesante - Evento	\$20.000.000	10	\$7'500.000

2.2. Esta póliza fue objeto de modificación mediante los distintos certificados que se allegan como prueba documental mediante el presente escrito.

3. Junto con las citadas pólizas se acompaña los clausulados de las condiciones generales, los cuales por haber sido depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia según el artículo 2° de la Ley 389 de 1997, y entregados al tomador, son ley para las partes y para quien pretenda hacer efectiva las pólizas expedidas por mi representada.

Es así como en Colombia actualmente tenemos una libertad vigilada del sector asegurador, en lo tocante al contenido de la póliza; es así como el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), exige:

"1. La autorización previa de la Superintendencia Bancaria (actualmente Financiera) de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo."

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Bancaria para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo."

Es por ello, que la póliza, así como los certificados de modificación y las condiciones generales aportados al momento de contestar este llamamiento en garantía, son ley para las partes y hacen parte integrante del contrato de seguro.

NUJARIA 35



VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. AUSENCIA DE PRUEBA DEL NEXO CAUSAL

Sea lo primero precisar que cuando se pretende imputarle un daño a una entidad estatal, con base en el título de imputación denominado "*falla del servicio*", esto es, cuando estamos en presencia del régimen subjetivo de responsabilidad extracontractual del Estado, el operador jurídico deberá evaluar en primer lugar, si existe un nexo de causalidad entre la actividad desplegada por el ente estatal (o por el particular por fuero de atracción) y el daño, y sólo si verifica que en efecto existe una relación causal, deberá abordar la existencia de una falla del servicio.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 15 de agosto de 2002, expediente 11.605, con ponencia del doctor Alir Hernández Enríquez, sostuvo sobre el particular, lo siguiente:

"Solo resta advertir –como también lo hizo la Sala en el fallo que acaba de citarse– que el análisis de la causalidad debe preceder siempre al de la existencia de la falla del servicio, en los casos en que ésta se requiere para estructurar la responsabilidad de la entidad demandada. En efecto, sólo aquellas fallas a las que pueda atribuirse la producción del daño tendrán relevancia para la demostración de dicha responsabilidad, de manera que la inversión del orden en el estudio de los elementos citados puede dar lugar a que la falla inicialmente probada resulte inocua, o a valorar indebidamente los resultados del examen de la conducta, teniendo por demostrado lo que no lo está". (El resaltado es ajeno al texto).

Ocurre que dentro del *sub examine*, no es posible establecer que las presuntas lesiones de la señora Mayra Alexandra Pardo Franco hayan ocurrido por culpa de la Unión Temporal Sanitario San Martín 2015 y/o de EDESA S.A. E.S.P. con ocasión de la ejecución del contrato No. 2018 de 2015, por cuanto no se aporta informe de accidente de tránsito que de cuenta de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente señalado en el hecho séptimo de la demanda y esto es relevante toda vez que con las fotografías que allega, la parte demandante pretende acreditar el estado de la vía al momento del accidente. Sin embargo, NO es posible determinar si dichas fotografías corresponden al lugar de los hechos, ni la fecha en que fueron tomadas.

Ahora bien, en gracia de discusión de ese registro fotográfico se advierte que el material amontonado al lado de la vía tenía una cinta reflectiva amarilla, señal que debió alertar a la señora Mayra Pardo sobre la necesidad de transitar por el área con precaución.

128
17

NOTARIA 25

127
173

Cabe precisar que la causalidad nunca puede presumirse, sino que por el contrario, el demandante siempre deberá probar este elemento de la responsabilidad. En la sentencia citada *supra*, se afirma lo siguiente:

"Se observa, conforme a lo anterior, que, tratándose de la relación de causalidad, no se plantea la inversión –ni siquiera eventual– del deber probatorio, que sigue estando, en todos los casos, en cabeza del demandante. No se encuentra razón suficiente para aplicar, en tales situaciones, el citado principio de las cargas probatorias dinámicas. Se acepta, sin embargo, que la demostración de la causalidad se realice de manera indiciaria, siempre que, dadas las circunstancias del caso, resulte muy difícil –si no imposible– para el demandante, la prueba directa de los hechos que permiten estructurar ese elemento de la obligación de indemnizar".

Teniendo en cuenta que dentro del *sub examine* no existe el nexo causal entre las presuntas lesiones de la señora Mayra Alexandra Pardo y la actividad desplegada por la Unión Temporal y/o EDESA S.A. E.S.P., estos, como mi mandante, deberán ser absueltos.

Sin perjuicio del argumento anterior, se exponen los siguientes:

2. INDEBIDA TASACIÓN DEL LUCRO CESANTE

La tasación del lucro cesante señalada en la demanda es indebida, toda vez que la cuantificación se tasa sobre el 30% de un salario de \$850.000 más 25% del factor prestacional, por toda la vida probable de la víctima y de manera errada se tasa también en favor de los hijos de la señora Mayra Pardo como si esta hubiera fallecido, desconociendo con ello el pronunciamiento jurisprudencial que existe al respecto.

Por lo tanto, se insiste en la importancia primero de verificar la existencia de la responsabilidad y luego la consecuente tasación del lucro cesante dentro las reglas impartidas por la jurisprudencia.

3. AUSENCIA DE PRUEBA DE LA LESIÓN Y SU GRAVEDAD – INADECUADA TASACIÓN DEL DAÑO MORAL PRETENDIDO

En el hipotético evento en que se pruebe responsabilidad del tomador y asegurado, el Despacho deberá tener presente los fundamentos de la responsabilidad al momento de determinar la procedencia de la eventual reparación de los perjuicios pretendidos, todo en el marco de la acreditación plena de la existencia del daño y la estimación razonada de la cuantía de las sumas reclamadas.

173

1 MARIA 35

DE BOGOTA D.C.

1 MARIA 35

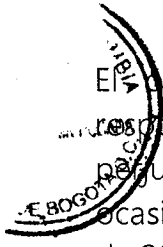
172

ha establecido reiteradamente, la jurisprudencia del Consejo de Estado en la citada jurisprudencia.

Por tal razón se insiste en la importancia de verificar la existencia de la responsabilidad, la lesión, su gravedad y la consecuente tasación del perjuicio dentro las reglas impartidas por la jurisprudencia.

FRENTE AL LLAMAMIENTO CON CARGO A LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 12 RE003837

4. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

 El objeto del contrato de seguro instrumentado en la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 12 RE003837 no es otro que amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales imputables al tomador de la póliza, con ocasión de los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato de No. 2018 de 2015.

En efecto, la norma que regula las garantías con ocasión de la celebración de contratos estatales exige que el contratista tome una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual para los siguientes efectos:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista." (Negrilla y subrayas fuera del texto)

Luego, para que proceda la afectación de la mencionada póliza es menester acreditar que los hechos de la demanda se causaron con ocasión de la ejecución del contrato garantizado, esto es del contrato No. 218 de 2015 por hechos u omisiones de su contratista.

Al respecto, cabe recordar que la parte demandante desistió de sus pretensiones respecto de la Unión Temporal, y del recurso de reposición interpuesto se corrió traslado, frente al cual EDESA S.A. E.S.P., guardó silencio.

173

5. SUBLIMITE ASEGURADO Y DEDUCIBLE

Los demandantes pretenden indemnización por dos tipos de perjuicios: a) Daño moral y b) Lucro cesante.

Pues bien, de llegar a declararse la responsabilidad civil extracontractual, deberá tenerse en cuenta que las indemnizaciones deprecadas están cubiertas por amparos diferentes, como se explica a continuación:

1. El daño moral, está cubierto por el amparo denominado *Daño moral - Evento*, el cual, para la fecha de los hechos tenía un valor asegurado de \$40.000.000 y un deducible del 10% mínimo \$7'500.000.

El lucro cesante está cubierto por el amparo de *Lucro Cesante - Evento*, el cual, para la fecha de los hechos tenía un valor asegurado de \$20.000.000 y un deducible del 10% mínimo \$7'500.000.

Al respecto, es necesario diferenciar en este punto, la cobertura "*Evento*" y la cobertura "*Vigencia*". La primera aplica para cada siniestro. La segunda es para todos los siniestros causados durante la vigencia de un determinado certificado.

Es por eso que para saber cuáles son los valores asegurados y deducibles pactados aplicables al caso *sub examine*, se deberán tener en cuenta las coberturas o amparos por "*Evento*".

Ahora bien, del valor de una eventual condena por concepto de indemnización de perjuicios extrapatrimoniales, deberá descontarse \$7.500.000, valor que deberá ser asumido directamente por el asegurado, esto es por EDESA S.A. E.S.P.

Igualmente, si se llegare a condenar a la aseguradora por concepto de lucro cesante, deberá descontarse \$7.500.000, valor que deberá ser asumido directamente por el asegurado, esto es por EDESA S.A. E.S.P.

Cabe precisar que el deducible es una parte del riesgo que queda a cargo del asegurado, con el fin que éste mantenga algún interés sobre él y, en tal sentido, conserve una actitud diligente frente a la prevención del mismo.

Al respecto ha dicho la Superintendencia Financiera:

"La modalidad denominada deducible se traduce en la suma que el asegurador descuenta indefectiblemente del importe de la indemnización, y en el evento de ocurrencia del siniestro no indemniza el valor total de la pérdida, sino a partir de un determinado monto o de una proporción

175

de la suma asegurada. El deducible se estipula con el propósito de concientizar al asegurado de la vigilancia y buen manejo del bien o riesgo asegurado¹."

FRENTE AL LLAMAMIENTO CON CARGO A LA GARANTIA
DE CUMPLIMIENTO No. 12 GU062108

6. IMPROCEDENCIA DE AFECTACION DE LA POLIZA DE
CUMPLIMIENTO

El artículo 64 del Código General del Proceso, dispone:

"Artículo 64. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación." (Se resalta).



La legitimación en la causa por activa hace referencia a la titularidad del derecho o interés con base en los cuales el actor o, en nuestro caso, el llamante en garantía, solicita a un Juez de la República que se realicen unas determinadas declaraciones y condenas. En otras palabras, la legitimación en la causa por activa es la vocación jurídica que tiene una persona para reclamar determinado derecho.

En el caso que nos ocupa si bien EDESA S.A. E.SP. es tanto asegurado como beneficiario en la garantía única de cumplimiento No. 12 GU062108, no es procedentes la afectación de las mismas teniendo en cuenta su objeto y alcance.

El objeto del contrato de seguro instrumentado en la misma no es otro que amparar a EDESA S.A. E.SP. de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Unión Temporal contenidas en el Contrato No. 2018 de 2015.

Al respecto el Decreto 1082 de 2015, señala:

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

¹ Concepto 2008030254-001 del 14 de julio de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Para consultarlo: <http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/doctrinas2002/seguros115.htm>

REPUBLICADO

126
177

...

3. *Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:*

...

4. *Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*

5. *Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*

...

6. *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato."*

Como se advierte la póliza de cumplimiento únicamente cubre perjuicios causados directamente a EDESA S.A. E.S.P. (NO a terceros afectados) del incumplimiento imputable a la Unión Temporal.

Ello quiere decir que en el hipotético caso en que se condene a las demandadas al pago de las pretensiones de la demanda, mi representada deberá ser absuelta por cuanto la póliza de cumplimiento no cubre los daños y/o perjuicios causado a terceros derivados de la responsabilidad civil del tomador (Unión Temporal Sanitario San Martín 2015) o del asegurado (EDESA S.A. E.S.P.).

En relación a lo anterior, la póliza de cumplimiento No. 12 GU062108, expedida en favor de EDESA S.A. E.S.P. cubre únicamente los perjuicios directos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Unión Temporal derivadas del contrato No. 218 de 2015, por lo tanto los presuntos perjuicios causados a la señora Mayra Pardo al caer de la motocicleta, NO están garantizados mediante tal póliza, por cuanto no se da cumplimiento a los presupuestos exigidos para que proceda la afectación de sus amparos.

En el presente caso, no se está debatiendo la responsabilidad contractual de la Unión Temporal Sanitario San Martín 2015 y/o de EDESA S.A. E.S.P., sino la responsabilidad extracontractual del EDESA S.A. E.S.P., por ello se trata de un proceso de reparación directa.

127
179

7. EXCEPCIÓN GENÉRICA

En el evento que se probare una excepción diferente a las propuestas anteriormente, le solicito al señor Juez se decrete teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 382 del Código General del Proceso, aplicable al proceso que nos ocupa en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

VII. PRUEBAS

Solicitado a su Despacho, se sirva decretar y tener como tales, las siguientes pruebas documentales que se aportan:

1. Copia simple de la carátula de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual número 12 RE003837 y sus certificados de modificación.

2. Copia simple de las condiciones generales de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

3. Copia de la Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. 12 GU062108 y su ultimo certificado modificadorio.

4. Copia de las condiciones generales de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades estatales.

VIII. ANEXOS

Adjunto con esta contestación los siguientes documentos:

1. Poder especial a mí conferido.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Las pruebas relacionadas en el acápite anterior.

128
170

IX. NOTIFICACIONES

Las personales y las de mi representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 - Piso 7°, de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3208004946. Correo electrónico mosorio@confianza.com.co

Cordialmente,

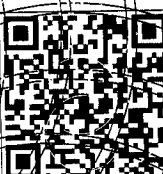

Monica Liliana Osorio Gualteros
C.C. 52.811.666 de Bogotá
T.P. 172.189 del C. S. de la J.

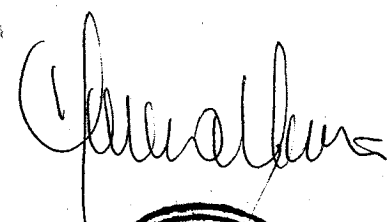
NOTARIA 35 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Certifica que:
Este documento dirigido a: Interesado
fue presentado personalmente el día 06/03/2019
Por:
OSORIO GUALTEROS MONICA LILIANA
Quien se identificó con C.C. 52.811.666
y con T.P. No. 172.189 del C.S.J.

y manifiesta que reconoce expresamente el contenido de mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente


Bogotá D.C. 06/03/2019
ng6bbhhh4h4tg4bm


www.notariadonlinea.com
P826RL9L2ZM3P5XE





NOTARIA 35

Señores

JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

Proceso: Reparación Directa

Demandante: Mayra Alexandra Pardo Franco y otros

Demandado: Municipio de San Martín, EDESA S.A. EPS

llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza

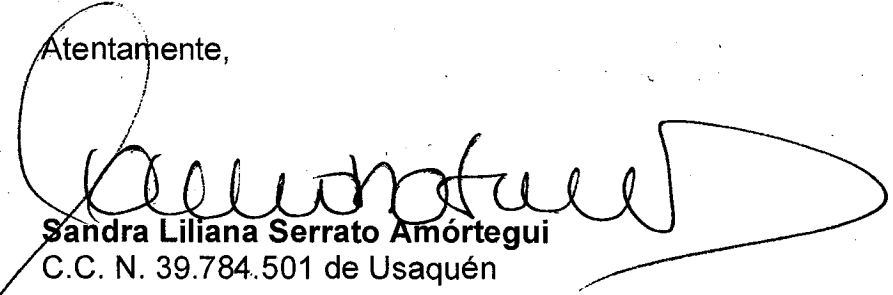
Radicado: 2017-00219-00

Asunto: Poder especial

Sandra Liliana Serrato Amórtegui, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la **COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, del cual se adjunta copia, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **Monica Liliana Osorio Gualteros**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.811.666 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 172.189 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa a que en derecho haya lugar en el proceso de la referencia.

La doctora **Monica Liliana Osorio Gualteros** queda expresamente facultada para contestar, excepcionar, interponer recursos, recibir, conciliar, sustituir, transigir, desistir, reclamar costas y agencias en derecho, reasumir de conformidad con el artículo 77 del Código de General del proceso y en general realizar todas las actuaciones procesales que estime necesarias o convenientes para nuestra defensa.

Atentamente,


Sandra Liliana Serrato Amórtegui
C.C. N. 39.784.501 de Usaquén

Acepto,


Monica Liliana Osorio Gualteros
C.C. No. 52.811.666 de Bogotá
T.P. No. 172.189 del C. S. de la J.

Rogelia Ordoñez

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6387507864922296

Generado el 28 de febrero de 2019 a las 13:28:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1786 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA SEGUROS CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será designado por la Junta Directiva, El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 6387507864922296

Generado el 28 de febrero de 2019 a las 13:28:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000 (entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva (Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Álvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Diana Yamile García Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 1130624620	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6387507864922296

Generado el 28 de febrero de 2019 a las 13:28:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

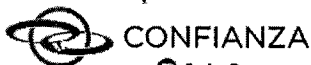
Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





NIT: 860.070.374-9

Swiss Re
Corporate SolutionsGARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Decreto 1082 de 2015PÓLIZA 12 GU062108
CERTIFICADO 12 GU095505

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 126001010009

DD MM AAAA
13 01 2016

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: PARRADOL

TIP CERTIFICADO:

Nuevo

FECHA

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015	C.C.O NIT:	900921748	7
DIRECCIÓN:	CL 46 N32 21 EL TV IUNFO	CIUDAD:	VILLAVICENCIO	
E-MAIL:	gerencia@abaingenieros.com	TELÉFONO:	3203018998	
ASEGURADO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C.O NIT:	822006587	0
DIRECCIÓN:	DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z	CIUDAD:	VILLAVICENCIO	Tel. 6726764
BENEFICIARIO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C.O NIT:	822006587	0
DIRECCIÓN:	DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z	CIUDAD:	VILLAVICENCIO	Tel. 6726764

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	12	01	2016	HASTA	12	01	2021

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	VALORES
100.00	GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI					3,287.28	
						MONEDA	PESOS
						PRIMA	13,780,726.00
						CARGOS DE EMISIÓN	10,000.00
						IVA	2,206,516.00
						TOTAL	15,997,242.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	12-01-2016	12-01-2017	0.00	737,907,551.60	885,489.00	0.00	0.00
ANTICIPO	12-01-2016	12-01-2017	0.00	1,844,768,879.00	2,213,723.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACION	12-01-2016	12-01-2020	0.00	737,907,551.60	3,534,698.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	12-01-2016	12-01-2021	0.00	1,106,861,327.40	6,630,281.00	0.00	0.00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	12-01-2016	12-01-2017	0.00	368,953,775.80	516,535.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA NO.218 DEL 30-12-2015, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO CR 7 CL 7-15, CL 13 CR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12 CR 7-8, CL 2, 4, 6, 8, 9, 11 CR 6-7, CL 1A, 2, 4, 8, 9, CR 5-6, CL5, 6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-6 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META.

NOTA 1:

EL AMPARO DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE OBRA OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LA CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONDOCE DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS. "VER NOTAS" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (IVA, RÉGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.). LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 31000084704 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0088517 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6811



(415)7709998911901(8020)1260010100095505

TOMADOR

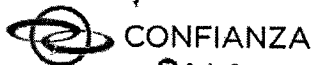
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FD-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon, 18 Feb 2019 14:48:40



CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 850.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015

Póliza 12 GU062108
Certificado 12 GU113486

Página 1

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: PARDOG

TIP CERTIFICADO:

Modificación

FECHA

DD MM AAAA
07 03 2018

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015	C.C. O NIT:	900921748	7
DIRECCIÓN:	CL 46 N32 21 EL TV IUNFO	CIUDAD:	VILLAVICENCIO	
E-MAIL:	gerencia@abaingenieros.com	TELÉFONO:	3203018998	
ASEGURADO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C. O NIT:	822006587	0
DIRECCIÓN:	DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z	CIUDAD:	VILLAVICENCIO	TEL. 6726764
BENEFICIARIO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C. O NIT:	822006587	0
DIRECCIÓN:	DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z	CIUDAD:	VILLAVICENCIO	TEL. 6726764

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	22	02	2018	HASTA	22	02	2023
				ANTERIOR			
				4,796,399,085.40			
				ESTA MODIFICACIÓN			
				0.00			
				NUEVA			
				4,796,399,085.40			
INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA
100.00	GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI					2,845.05	PESOS
						PRIMA	VALORES
						0.00	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	0.00
						0.00	0.00
						IVA	0.00
						0.00	0.00
						TOTAL	0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	22-02-2018	22-05-2018	737,907,551.60	737,907,551.60	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO	22-02-2018	22-05-2018	1,844,768,879.00	1,844,768,879.00	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIÓN	22-02-2018	22-05-2021	737,907,551.60	737,907,551.60	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	22-02-2018	22-02-2023	1,106,861,327.40	1,106,861,327.40	0.00	0.00	0.00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	22-02-2018	22-05-2018	368,953,775.80	368,953,775.80	0.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA NO.218 DEL 30-12-2015, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO CR 7 CL 7-15, CL 13 CR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12 CR 7-8, CL 2, 4, 6, 8, 9, 11 CR 6-7, CL 1A, 2, 4, 8, 9, CR 5-6, CL 5, 6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-8 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META.

NOTA1:

EL AMPARO DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE OBRA OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LA CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" OBJETO DE MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA A SATISFACCION DE LA INTERVENTORIA DE FECHA 22/02/2018, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 12/01/2018

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONDOJO DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A. EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SIVA, REGIMEN COMAN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INDEBIDA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 18762000099989 10/08/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100.001 AL 200.000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 088.517 AL 100.000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FD-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon, 4 Mar 2019 09:15:36

**GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES**

(Decreto 1082 de 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3 El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el mon-

to del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

- 5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en el ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal con-

tratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

10. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del

Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

- b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

- c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

- d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la

indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

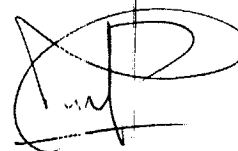
EL TOMADOR

17. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

18. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2 _____



FIRMA AUTORIZADA

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO USUARIO: PARRADOL TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 13 01 2016

TOMADOR:	UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015	C.C. O NIT:	900921748	7
DIRECCIÓN:	CL 46 N32 21 EL TV IUNFO	CIUDAD:	VILLAVICENCIO	
E-MAIL:	gerencia@abaingenieros.com	TELÉFONO:	3203018998	
ASEGURADO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C. O NIT:	822006587	0
DIRECCIÓN:	DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z	CIUDAD:	VILLAVICENCIO	TEL. 6726764
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	00000001	8
DIRECCIÓN:	CALLE	CIUDAD:		TEL. 1

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA	
DESDE 12 01 2016		HASTA 12 01 2017						344,727,500.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA		%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI								
							PRIMA	PESOS	861,819.00
							CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
							IVA	PESOS	137,891.00
							TOTAL		999,710.00

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL MEDICA.
NOTA: La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de los trabajos a cargo del asegurado y se refiere exclusivamente al desarrollo del objeto previsto en la póliza.
NOTA: CLAUSULA DE GARANTIA:
 EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA SEÑALIZACION, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACION DE LA OBRA, CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL INTERNO DE TRABAJO.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
 ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL, TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.CDM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCCURSALES DE CONFIANZA, S.A. EN TODO EL PAÍS.
 ***VER NOTIA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: (I) TOMADOR Y/O (II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CDM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 1000000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0009436 AL 1000000 CÓDIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon, 18 Feb 2019 14:49:43

**CONFIANZA**Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015Póliza 12 RE003837
CERTIFICADO 12 RE012149

Página 1

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: PARDOG

TIP CERTIFICADO:

Modificación

FECHA

DD MM AAAA
14 03 2016

TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015		C.C. O NIT: 900921748	7
DIRECCIÓN: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO		CIUDAD: VILLAVICENCIO	
E-MAIL: gerencia@abaingenieros.com		TELÉFONO: 3203018998	
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		C.C. O NIT: 822006587	0
DIRECCIÓN: DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z		CIUDAD: VILLAVICENCIO	TEL: 6726764
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 0000001	8
DIRECCIÓN: CALLE		CIUDAD:	TEL: 1
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DESDE DD MM AAAA 02 03 2016	HASTA DD MM AAAA 03 03 2017	ANTERIOR 344,727,500.00	ESTA MODIFICACIÓN 0.00
		NUEVA 344,727,500.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%PART 100.00	NOMBRE GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI	COMPANIA	%
		PRIMA	VALOR ASEGURADO
		TRM	MONEDA
		PRIMA	VALORES
		CARGOS DE EMISIÓN	
		IVA	
		TOTAL	0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	02-03-2016	03-03-2017	0.00	344,727,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	02-03-2016	03-03-2017	0.00	344,727,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	02-03-2016	03-03-2017	0.00	344,727,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	02-03-2016	03-03-2017	0.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Contratista y Subcontratista - Vigencia	02-03-2016	03-03-2017	0.00	344,727,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Contratista y Subcontratista - Evento	02-03-2016	03-03-2017	0.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	02-03-2016	03-03-2017	0.00	344,727,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Evento	02-03-2016	03-03-2017	0.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	02-03-2016	03-03-2017	0.00	80,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	02-03-2016	03-03-2017	0.00	40,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	02-03-2016	03-03-2017	0.00	40,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	02-03-2016	03-03-2017	0.00	20,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00

OBJETO DE LA POLIZA

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES (Daño Emergente) IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO.218 DEL 30-12-2015, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO CR 7 CL 7-15, CL 13 CR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12 CR 7-8, CL 2, 4, 6, 8, 9, 11 CR 6-7, CL 1A, 2, 4, 8, 9, CR 5-6, CL5, 6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-6 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META.

NOTAS

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

LA COBERTURA PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C.E BAJO LA POLIZA DE AUTOMOVIL (CONTRATADA O NO) CON LIMITES NO INFERIORES A 100.000.000 / 100.000.000/ 200.000.000

EL AMPARO VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGUROS OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS.

LA COBERTURA DE R.C. PATRONAL OPERA EN EXCESO DE LA A.R.P. LEY 100 DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSIONES: HURTO - HURTO CALIFICADO- FALTANTES DE INVENTARIO- DESAPARICIONES MISTERIOSAS

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CDNFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

“VER NOTA” EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2858 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A. REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES DUE MANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CDNFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0009436 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 8511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon, 4 Mar 2019 09:16:51

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: PARDOG

TIP CERTIFICADO: Modificación

FECHA

DD MM AAAA
14 03 2016

TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015		C.C. O NIT: 900921748 7	
DIRECCIÓN: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO		CIUDAD: VILLAVICENCIO	
E-MAIL: gerencia@abaingenieros.com		TELÉFONO: 3203018998	
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		C.C. O NIT: 822006587 0	
DIRECCIÓN: DG 19 TV 23.02 BRR EL GAL Z		CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL: 6726764	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 0000001 8	
DIRECCIÓN: CALLE		CIUDAD: TEL: 1	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DESDE DD MM AAAA 02 03 2016	HASTA DD MM AAAA 03 03 2017	ANTERIOR 344,727,500.00	ESTA MODIFICACIÓN 0.00
INTERMEDIARIO		PRIMA	
%PART 100.00	NOMBRE GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI	COMPANIA	PRIMA
		%	PRIMA
		VALOR ASEGURADO	TRM
			MONEDA
			VALORES
			PRIMA
			PESOS
			0.00
			CARGOS DE EMISIÓN
			PESOS
			0.00
			IVA
			PESOS
			0.00
			TOTAL
			0.00

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL MEDICA.
NOTA: La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de los trabajos a cargo del asegurado y se refiere exclusivamente al desarrollo del objeto previsto en la póliza.
NOTA: CLAUSULA DE GARANTIA:
EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA SEÑALIZACION, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACION DE LA OBRA, CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL INTERNO DE TRABAJO.
OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA 02/03/2016, SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 12/02/2016
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS. EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIEDAD DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO O VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A.- REGIMEN COMUN- AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BDGDTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0009436 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 9511



TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon, 4 Mar 2019 09:16:51

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO USUARIO: PARDOG TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 03 11 2016

TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN-2015 **C.C. O NIT:** 900921748 7
DIRECCIÓN: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO **CIUDAD:** VILLAVICENCIO
E-MAIL: gerencia@abaingenieros.com **TELÉFONO:** 3203018998
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P. **C.C. O NIT:** 822008587 0
DIRECCIÓN: DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z **CIUDAD:** VILLAVICENCIO **TEL.** 6726764
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 0000001 8
DIRECCIÓN: CALLE **CIUDAD:** **TEL.** 1

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01	11	2016	HASTA	03 06 2017
			344,727,500.00	0.00	344,727,500.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI					PRIMA	PESOS	216,632.00
						CARGOS DE EMISION	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	34,661.00
						TOTAL		251,293.00

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL MEDICA.
NOTA: La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de los trabajos a cargo del asegurado y se refiere exclusivamente al desarrollo del objeto previsto en la póliza.
NOTA:CLAUSULA DE GARANTIA:
EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA SEÑALIZACION, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACION DE LA OBRA,CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL INTERNO DE TRABAJO.
OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA MODIFICATORIA EN TIEMPO DE FECHA 01/11/2016. SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS TRES (3) MESES MAS
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 12/01/2016
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROPORCIONA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERA EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.14 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0009436 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6811

TOMADOR  **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**
 SU-FO-10-01 (415)7709998911901(8020)1250013316



CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 850.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015

Página 1
PÓLIZA 12 RE003837
CERTIFICADO 12 RE014231

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1250014231

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: PARDOG

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
23 03 2017

TOMADOR:	UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015	C.C. O NIT:	900921748	7
DIRECCIÓN:	CL 46 N32 21 EL TV IUNFO	CIUDAD:	VILLAVICENCIO	
E-MAIL:	gerencia@abaingenieros.com	TELÉFONO:	3203018998	
ASEGURADO:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	C.C. O NIT:	822006587	0
DIRECCIÓN:	DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z	CIUDAD:	VILLAVICENCIO	TEL. 6726764
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	10	02	2017	HASTA	21	09	2017
					344,727,500.00	24,131,000.00	368,858,500.00
INTERMEDIARIO				COASEGURO		PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA
100.00	GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI						
						PRIMA	PESOS
							295,773.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
							0.00
						IVA	PESOS
							56,197.00
						TOTAL	351,970.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	10-02-2017	21-09-2017	344,727,500.00	368,858,500.00	295,773.00	10.00	7,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	10-02-2017	21-09-2017	344,727,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	10-02-2017	21-09-2017	344,727,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	10-02-2017	21-09-2017	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente - Vigencia	10-02-2017	21-09-2017	344,727,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente - Evento	10-02-2017	21-09-2017	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	10-02-2017	21-09-2017	344,727,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Evento	10-02-2017	21-09-2017	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	10-02-2017	21-09-2017	80,000,000.00	80,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	10-02-2017	21-09-2017	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	10-02-2017	21-09-2017	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	10-02-2017	21-09-2017	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00

OBJETO DE LA POLIZA
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES (Daño Emergente) IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO.218 DEL 30-12-2015, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO ALOANTARRILLADO CR 7 CL 7-15, CL 13 CR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12 CR 7-8, CL 2, 4, 6, 8, 9, 11 CR 6-7, CL 1A, 2, 4, 8, 9, CR 5-6, CL5, 6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-6 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META.

NOTAS
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

LA COBERTURA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C.E BAJO LA POLIZA DE AUTOMOVIL (CONTRATADA O NO) CON LIMITES NO INFERIORES A 100,000,000 / 100,000,000/ 200,000,000

EL AMPARO VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGUROS OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS.

LA COBERTURA DE R.C. PATRONAL OPERA EN EXCESO DE LA A.R.P. LEY 100 DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSIONES: HURTO - HURTO CALIFICADO- FALTANTES DE INVENTARIO- DESAPARICIONES MISTERIOSAS

EXCLUSIONES DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCION CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONDICI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.

VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL VIA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACION A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADO BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES; ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0009436 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6911



SU FO-10-01 TOMADOR (415)7709998911901(8020)1250014231 COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015

Póliza 12 RE003837
CERTIFICADO 12 RE014231

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1250014231

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: PARDOG

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
23 03 2017

TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015		C.C. O NIT: 900921748 7	
DIRECCIÓN: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO		CIUDAD: VILLAVICENCIO	
E-MAIL: gerencia@abaingenieros.com		TELÉFONO: 3203018998	
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P		C.C. O NIT: 822006587 0	
DIRECCIÓN: DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z		CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6726764	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0 TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DESDE DD MM AAAA 10 02 2017	HASTA DD MM AAAA 21 09 2017	ANTERIOR 344,727,500.00	ESTA MODIFICACIÓN 24,131,000.00
		NUEVA 368,858,500.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%PART 100.00	NOMBRE GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI	COMPANIA	%
		PRIMA	VALOR ASEGURADO
		TRM	PRIMA
		MONEDA	VALORES
		PRIMA	PESOS 295,773.00
		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS 0.00
		IVA	PESOS 56,197.00
		TOTAL	351,970.00

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL MEDICA.
NOTA: La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de los trabajos a cargo del asegurado y se refiere exclusivamente al desarrollo del objeto previsto en la póliza.
NOTA: CLAUSULA DE GARANTIA:
EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA SEÑALIZACION, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACION DE LA OBRA, CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL INTERNO DE TRABAJO.
OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA MODIFICATORIA EN TIEMPO DE FECHA 10/02/2017, SE AMPLIAN LAS VIGENCIAS TRES (3) MESES MAS
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 12/01/2016
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTECIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
"VER NOTAS" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: i) TOMADOR Y/O, ii) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000084707 22/04/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0009436 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

(415)7709998911901(8020)1250014231

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon, 4 Mar 2019 09:18:32

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO USUARIO: PARDOZ TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA DD MM AAAA 15 05 2017

TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015		C.C. O NIT: 900921748 7
DIRECCIÓN: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO		CIUDAD: VILLAVICENCIO
E-MAIL: gerencia@abaingenieros.com		TELÉFONO: 3203018998
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		C.C. O NIT: 822006587 0
DIRECCIÓN: DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z		CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL: 6726764
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0 TEL: 0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	10	02	2017	HASTA	12 10 2017
			368,858,500.00	0.00	368,858,500.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI				
				TRM	MONEDA
				PRIMA	PESOS
				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
				IVA	PESOS
				TOTAL	0.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	10-02-2017	12-10-2017	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	10-02-2017	12-10-2017	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	10-02-2017	12-10-2017	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	10-02-2017	12-10-2017	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	10-02-2017	12-10-2017	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	10-02-2017	12-10-2017	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	10-02-2017	12-10-2017	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios -Evento	10-02-2017	12-10-2017	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	10-02-2017	12-10-2017	80,000,000.00	80,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	10-02-2017	12-10-2017	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	10-02-2017	12-10-2017	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	10-02-2017	12-10-2017	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00

OBJETO DE LA POLIZA
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES (Daño Emergente) IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO.218 DEL 30-12-2015, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO CR 7 CL 7-15, CL 13 CR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12 CR 7-8, CL 2, 4, 6, 8, 9, 11 CR 8-7, CL 1A, 2, 4, 8, 9, CR 5-8, CL5, 6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-8 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META.

NOTAS
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO.

LA COBERTURA PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C.E BAJO LA POLIZA DE AUTOMOVIL (CONTRATADA O NO) CON LIMITES NO INFERIORES A 100.000.000 / 100.000.000/ 200.000.000

EL AMPARO VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGUROS OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS.

LA COBERTURA DE R.C. PATRONAL OPERA EN EXCESO DE LA A.R.P. LEY 100 DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSIONES: HURTO - HURTO CALIFICADO- FALTANTES DE INVENTARIO- DESAPARICIONES MISTERIOSAS

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.

"VER NOTIA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

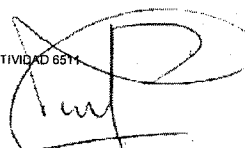
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A.- REGIMEN COMUN- AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 014292 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511


(415)7709998911901(8020)
TOMADOR: _____ COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA: 

**CONFIANZA**Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015Póliza 12 RE003837
Certificado 12 RE014568

Página 2

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: PARDOG

TIP CERTIFICADO:

Modificación

FECHA

DD MM AAAA
15 05 2017

TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015		C.C. O NIT: 900921748	7
DIRECCIÓN: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO		CIUDAD: VILLAVICENCIO	
E-MAIL: gerencia@abaingenieros.com		TELÉFONO: 3203018998	
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		C.C. O NIT: 822006687	0
DIRECCIÓN: DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z		CIUDAD: VILLAVICENCIO	TEL: 6726764
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0	TEL: 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DESDE DD MM AAAA 10 02 2017	HASTA DD MM AAAA 12 10 2017	ANTERIOR 368,858,500.00	ESTA MODIFICACIÓN 0.00
		NUEVA 368,858,500.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%PART 100.00	NOMBRE GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI	COMPANIA	%
		PRIMA	VALOR ASEGURADO
		TRM	PRIMA
		MONEDA	VALORES
		PESOS	0.00
		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
		IVA	PESOS
		TOTAL	0.00

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL MEDICA.
NOTA: La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de los trabajos a cargo del asegurado y se refiere exclusivamente al desarrollo del objeto previsto en la póliza.
NOTA: CLAUSULA DE GARANTIA:
EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA SEÑALIZACION, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACION DE LA OBRA, CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL INTERNO DE TRABAJO.
OBJETO DE LA MODIFICACION
DAMOS ALCANCE AL ANEXO DE MODIFICACION ANTERIOR Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION DEL 20/12/2016 Y ACTA DE REINICIO DEL 10/01/2017, SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 12/01/2016
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, OCLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2585 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (I.V.A. RÉGIMEN COMÚN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.)
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 014292 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Mon, 4 Mar 2019 09:19:01

**CONFIANZA**Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015Póliza 12 RE003837
CERTIFICADO 12 RE014638

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1250014638

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: PARDOG

TIP CERTIFICADO:

Modificación

FECHA

DD MM AAAA
26 05 2017

TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015		C.C. O NIT: 900921748 7	
DIRECCIÓN: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO		CIUDAD: VILLAVICENCIO	
E-MAIL: gerencia@abaingenieros.com		TELÉFONO: 3203018998	
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		C.C. O NIT: 822006587 0	
DIRECCIÓN: DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z		CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6726764	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0 TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 10 05 2017	DD MM AAAA HASTA 12 12 2017	ANTERIOR 368,858,500.00	ESTA MODIFICACIÓN 0.00 NUEVA 368,858,500.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%PART 100.00	NOMBRE GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI	COMPANIA	%
		PRIMA	VALOR ASEGURADO
		TRM	MONEDA
		PRIMA	PESOS
		CARGOS DE EMISION	PESOS
		IVA	PESOS
		TOTAL	VALORES
			140,456.00
			0.00
			26,687.00
			167,143.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	10-05-2017	12-12-2017	368,858,500.00	368,858,500.00	140,456.00	10.00	7,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	10-05-2017	12-12-2017	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	10-05-2017	12-12-2017	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	10-05-2017	12-12-2017	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Contratista y Subcontratista Independiente - Vigencia	10-05-2017	12-12-2017	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Contratista y Subcontratista Independiente - Evento	10-05-2017	12-12-2017	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	10-05-2017	12-12-2017	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Evento	10-05-2017	12-12-2017	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	10-05-2017	12-12-2017	80,000,000.00	80,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	10-05-2017	12-12-2017	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	10-05-2017	12-12-2017	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	10-05-2017	12-12-2017	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00

OBJETO DE LA POLIZA

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES (Daño Emergente) IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA N.º 218 DEL 30-12-2015, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO CR 7 CL 7-15, CL 13 CR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12 CR 7-8, CL 2, 4, 6, 8, 9, 11 CR 6-7, CL 1A, 2, 4, 8, 9, CR 5-6, CL 5, 6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-6 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META.

NOTAS

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO.

LA COBERTURA PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C.E BAJO LA POLIZA DE AUTOMOVIL (CONTRATADA O NO) CON LIMITES NO INFERIORES A 100.000.000 / 100.000.000/ 200.000.000

EL AMPARO VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGUROS OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS TENGA O NO CONTRATADOS.

LA COBERTURA DE R.C. PATRONAL OPERA EN EXCESO DE LA A.R.P. LEY 100 DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSIONES: HURTO - HURTO CALIFICADO- FALTANTES DE INVENTARIO- DESAPARICIONES MISTERIOSAS.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARA OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCION CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEBO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A. EN TODO EL PAIS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA, DICHA ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA, S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 1876202953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 014292 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



SU-FO-10-01

TOMADOR

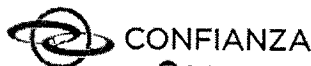
(415)770998911901(8020)1250014638

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Món, 4 Mar 2019 09:19:28



NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015

Póliza 12 RE003837
CERTIFICADO 12 RE014638

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1250014638

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: PARDOG

TIP CERTIFICADO: Modificación

FECHA

DD MM AAAA
26 05 2017

TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015		C.C. O NIT: 900921748	7
DIRECCIÓN: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO		CIUDAD: VILLAVICENCIO	
E-MAIL: gerencia@abaingenieros.com		TELÉFONO: 3203018998	
ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		C.C. O NIT: 822006587	0
DIRECCIÓN: DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z		CIUDAD: VILLAVICENCIO	TEL: 6726764
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0	TEL: 0
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DESDE DD MM AAAA 10 05 2017	HASTA DD MM AAAA 12 12 2017	ANTERIOR 368,858,500.00	ESTA MODIFICACIÓN 0.00
		NUEVA 368,858,500.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%PART 100.00	NOMBRE GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI	COMPANIA	%
		PRIMA	VALOR ASEGURADO
		TRM	MONEDA
		PRIMA	PESOS
		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
		IVA	PESOS
		TOTAL	VALORES
			140,456.00
			0.00
			26,687.00
			167,143.00

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL MEDICA.
NOTA: La cobertura de la póliza está limitada única y exclusivamente a los daños que se causen durante la ejecución de los trabajos a cargo del asegurado y se refiere exclusivamente al desarrollo del objeto previsto en la póliza.

NOTA: CLAUSULA DE GARANTIA:

EL CONTRATISTA DEBE IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR CUALQUIER CLASE DE ACCIDENTES A TERCEROS COMO LO ES LA DEBIDA SEÑALIZACION, AVISOS, LOS RESPECTIVOS CERRAMIENTOS, DEMARCACION DE LA OBRA, CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL INTERNO DE TRABAJO.

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA MODIFICATORIA EN TIEMPO DE FECHA 10/05/2017, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DOS (02) MESES MAS

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 12/01/2016

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL REGISTRO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CDNFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-L.V.- REGIMEN COMUN- AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA, MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: i) TOMADOR Y/O, ii) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS. CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CDNFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 014292 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6311



(415)770998911901(8020)1250014638

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 12 RE003837
CERTIFICADO 12 RE015149

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1250015149

DD MM AAAA
17 08 2017

SUCURSAL: 12. VILLAVICENCIO

USUARIO: PARDOG

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

TOMADOR: UNION TEMPORAL SANITARIO SAN MARTIN 2015

C.C. O NIT: 900921748 7

DIRECCIÓN: CL 46 N32 21 EL TV IUNFO

CIUDAD: VILLAVICENCIO

E-MAIL: gerencia@abaingenieros.com

TÉLEFONO: 3203018998

ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.

C.C. O NIT: 822006587 0

DIRECCIÓN: DG 19 TV 23 02 BRR EL GAL Z

CIUDAD: VILLAVICENCIO TEL. 6726764

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. O NIT: 082740

DIRECCIÓN: 0

CIUDAD: 0 TEL. 0

DIRECCIÓN:		CUIDAD:		TEL:	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE 18 07 2017	HASTA 22 01 2018	368,858,500.00	0.00	368,858,500.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	GONZALEZ HIDALGO SANDRA LI				

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Prados, Labores y Operaciones - Vigencia	18-07-2017	22-01-2018	368,858,500.00	368,858,500.00	135,182.00	10.00	7,500,000.00
Prados, Labores y Operaciones - Evento	18-07-2017	22-01-2018	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	18-07-2017	22-01-2018	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	18-07-2017	22-01-2018	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	18-07-2017	22-01-2018	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	18-07-2017	22-01-2018	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	18-07-2017	22-01-2018	368,858,500.00	368,858,500.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios -Evento	18-07-2017	22-01-2018	158,870,000.00	158,870,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	18-07-2017	22-01-2018	80,000,000.00	80,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	18-07-2017	22-01-2018	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	18-07-2017	22-01-2018	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	18-07-2017	22-01-2018	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00	10.00	7,500,000.00

OBJETO DE LA POLIZA
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES (Daño Emergente) IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA POLIZA, CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS O TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO.218 DEL 30-12-2015, RELACIONADO CON MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO CR 7 CL 7-15, CL 13 CR 7-9, CL 1, 1A, 3, 7-12 CR 7-8, CL 2, 4, 6, 8, 9, 11 CR 6-7, CL 1A, 2, 4, 6, 9, CR 5-6, CL 5, 6, 8, 9, CR 4-5, CR 5A-7A CL 1A-2, CR 7A CL 1-1A, CR 5 CL 22-23B, CL 22A-23B CR 5-6 EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META.

NOTAS
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

LA COBERTURA PARA VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE R.C.E BAJO LA POLIZA DE AUTOMOVIL (CONTRATADA O NO) CON LIMITES NO INFERIORES A 100.000.000 / 100.000.000/ 200.000.000

EL AMPARO VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DEL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEGURO DE AUTOMOVILES Y DEL SEGUROS OBLIGATORIO SOAT, INDEPENDIENTEMENTE QUE LDS TENGA O NO CONTRATADOS.

LA COBERTURA DE R.C. PATRONAL OPERA EN EXCESO DE LA A.R.P. LEY 100 DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

EXCLUSIONES: HURTO - HURTO CALIFICADO- FALTANTES DE INVENTARIO- DESAPARICIONES MISTERIOSAS

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONOMICAS: LA COMPANIA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARA OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA POLIZA SI LA PROVISION DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACION O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPANIA A ALGUNA SANCION, PROHIBICION O RESTRICCION CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONOMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCION APLICABLE A LA COMPANIA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS.
"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y V.A. REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, O.C.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVUCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 014292 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 8511



SU-FD-10-01

TOMADOR

(415)770998911901(8020)1250015149

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

